

Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5588

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD

Resolución de 4 de enero de 2023, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se modifican los anexos I y II de la Orden de 20 de enero de 1994, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se fijan modalidades de control sanitario de productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización.

El Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de Sanidad Exterior, establece el marco de actuación en el control sanitario del tráfico internacional de mercancías.

La Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 20 de enero de 1994, por la que se fijan modalidades de control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización, desarrolla dicho Real Decreto recogiendo, en su anexo I, la lista de mercancías destinadas a consumo o uso humano que están sometidas a control sistemático en frontera exterior.

El anexo I de la orden fue modificado mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de fecha de 13 de diciembre de 2021, a través de la cual se procedió a adecuar el contenido del referido anexo I al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1832 de la Comisión, de 12 de octubre de 2021, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

Sin embargo, desde el 1 de enero de 2023 resulta de aplicación el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1998 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2022, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común. En consecuencia, resulta necesario modificar nuevamente el anexo I de la Orden de 20 de enero de 1994 a fin de que contenga una relación actualizada de la nomenclatura combinada de las mercancías de consumo o uso humano sometidas a control sanitario por parte de los Servicios de Inspección de Sanidad Exterior.

Por su parte, el anexo II de la Orden de 20 de enero de 1994 fue modificado mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de fecha de 11 de diciembre de 2020, a través de la cual se procedió a retirar de la lista a aquellas instalaciones que no cumplían con los requisitos necesarios para la práctica de los controles sanitarios o cumpliendo estos, se encontraban ya designadas como puestos de control fronterizo para el control de ciertos productos de origen no animal de consumo humano.

No obstante, resulta oportuno modificar nuevamente el anexo II de la Orden 20 de enero de 1994 para actualizar la relación de las instalaciones donde se podrán llevar a cabo controles documentales y, en su caso, de identidad y físicos sobre las mercancías de consumo o uso humano incluidas dentro del ámbito de aplicación de la orden.

Esta Dirección General, en uso de la habilitación contenida en los artículos séptimo y octavo de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 20 de enero de 1994, y oídos los sectores afectados, resuelve:

Primero.

Modificar el anexo I y II de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 20 de enero de 1994, por la que se fijan modalidades de control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5589

habilitados para su realización, y sustituirlos por los anexos I y II de esta resolución, respectivamente.

Segundo.

Dar publicidad a la lista de productos de consumo o uso humano procedentes de países o territorios terceros susceptibles de someterse a controles sanitarios a la introducción o importación en el territorio nacional por los Servicios de Inspección de Sanidad Exterior y a la lista de recintos e instalaciones designadas para el desarrollo de los referidos controles mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como anexos I y II de esta resolución, que sustituyen a los anexos I y II de la Orden de 20 de enero de 1994, respectivamente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, los códigos de la nomenclatura combinada de nueva incorporación al anexo I que figuren en la lista acompañados de un asterisco (*) lo harán a partir del 1 de abril de 2023.

Madrid, 4 de enero de 2023.-La Directora General de Salud Pública, Pilar Aparicio Azcárraga.

ANEXO I

Lista de productos de consumo o uso humano procedentes de países o territorios terceros susceptibles de someterse a controles sanitarios a la introducción o importación en el territorio nacional por parte de los Servicios de Inspección de Sanidad Exterior de las áreas y dependencias funcionales de sanidad y política social de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno

Controles sanitarios en las partes del territorio nacional no pertenecientes al territorio aduanero de la Unión

- 1. En el caso de que alguna partida constituida por insectos, peces, moluscos o crustáceos vivos o productos de origen animal para consumo humano o para la industria alimentaria, farmacéutica, cosmética o de productos sanitarios, productos compuestos o productos de origen no animal de consumo humano o para la industria alimentaria contemplados por las letras b), d), e) y f) del artículo 47.1 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, sea introducida en alguna de las partes del territorio nacional que no forma parte de la lista del anexo I del referido Reglamento, quedarán sometidas en virtud de la presente Orden a controles sanitarios (controles oficiales) equivalentes a los que se realizan en el resto del territorio nacional cuando dichas mercancías se introducen o importan en el territorio de la Unión.
- 2. Los controles sanitarios sobre las mercancías mencionadas en el punto 1 se corresponderán con la modalidad SANITIN, descrita en el apartado 4.1, letra b), de las reglas para la interpretación de la tabla del presente anexo.
- 3. La notificación de llegada y, en su caso, la autorización o denegación de la entrada o la importación de las mercancías mencionadas en el Anexo I o en el punto 1 que constituyan una expedición comercial, deberá realizarse a través del sistema de información SISAEX, regulado mediante la Orden SAS/3160/2009, de 16 de noviembre, por la que se crea el Sistema Informático de Sanidad Exterior.
- 4. Los controles sanitarios sobre las mercancías mencionadas en el anexo I o en el punto 1 deberán efectuarse en aquellos puestos que hubieran sido designados para el control oficial de las categorías de mercancías que pretendan ser introducidas, y que así figuren en la lista de la parte II del anexo II de la presente orden. Por otra parte, en el caso de los pescados, crustáceos y cefalópodos frescos, y caracoles terrestres vivos





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5590

introducidos a través del paso fronterizo terrestre del Tarajal (Ceuta), podrá autorizarse el tránsito bajo control aduanero hasta las instalaciones del Puesto de Control Sanitario del puerto donde se llevarán a cabo los controles.

Notificación de la llegada de los productos de consumo o uso humano procedentes de países o territorios terceros

- 1. La notificación de la llegada y, en su caso, la autorización o denegación de la entrada o la importación de las mercancías incluidas en el ámbito de aplicación de la presente orden que constituyan una expedición comercial deberá utilizarse en todo caso el correspondiente modelo de Documento Sanitario Común de Entrada (CHED), recogido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2019, por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales y sus componentes (Reglamento SGICO).
- 2. Para notificar la llegada y, en su caso, autorizar o denegar la importación de la sangre humana y componentes sanguíneos para uso transfusional, deberá utilizarse el modelo de documento específico (Documento DOSANGH-Importación) que se encuentra publicado en la web del Ministerio de Sanidad.

Reglas para la interpretación de la tabla

1. Códigos NC. En esta columna se relacionan los códigos de la nomenclatura combinada de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, según redacción dada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1998 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2022.

A fin de evitar duplicidades en la relación no se incluyen los insectos, peces, moluscos o crustáceos vivos para consumo humano, los productos de origen animal, los productos compuestos y los productos de origen no animal que deban estar sujetos a controles oficiales en un puesto de control fronterizo en virtud de las letras b), d), e) y f) del artículo 47.1, del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales.

Asimismo, no se incluyen en dicha relación los medicamentos de uso humano, los productos sanitarios, los cosméticos, los productos de higiene personal, los biocidas de uso clínico o personal, que procedan o tengan como destino países terceros, objeto de control por parte de los servicios de inspección farmacéutica de las Áreas y Dependencias Funcionales de Sanidad y Política Social. Finalmente, tampoco se incluyen en la misma:

- Los cadáveres, restos cadavéricos y piezas anatómicas, regulados por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria;
- las células, tejidos, gametos y embriones humanos regulados por el Real Decretoley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y
- las muestras biológicas para diagnóstico e investigación reguladas por el Real Decreto 65/2006, de 30 de enero, por el que se establecen requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas.

Y cuya importación y, en su caso, exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Dirección General de Salud Pública.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5591

- 2. Designación de la mercancía. En esta columna se contempla la designación de la mercancía de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo. Los títulos de las secciones, los capítulos y subcapítulos solo tienen valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura combinada contempladas en el título I del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1998 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2022.
- 3. Tipo de producto. En esta columna se recoge una clasificación, en base a su naturaleza, de los diferentes productos de comercio exterior destinados al consumo o uso humano sujetos a controles sanitarios:
 - 3.1 POH: Productos de origen humano sujetos a controles sanitarios.
- 3.2 PONA: Producto de origen no animal que no se encuentran sujetos a controles oficiales en un puesto de control fronterizo en virtud de las letras d), e) y f) del apartado 1, del artículo 47 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, y productos compuestos que están exentos de controles oficiales en los puestos de control fronterizos con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2021/630 de la Comisión, de 16 de febrero de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinadas categorías de mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos y se modifica la Decisión 2007/275/CE de la Comisión.
 - 4. Modalidad de control.
- 4.1 En esta columna se indica la modalidad de control sanitario que corresponde en cada caso:
- a) SANIM: Control sanitario previo a la importación (despacho a libre práctica), reimportación o importación al amparo del régimen de perfeccionamiento. En este último caso, siempre y cuando los productos finales transformados pretendan despacharse a libre práctica en la Unión.
- b) SANITIN: Control sanitario a la introducción o reintroducción en el territorio nacional. Esta medida conlleva que no podrá autorizarse el movimiento o tránsito de los productos pendientes de despacho sanitario sin contar con la pertinente autorización de los servicios de inspección sanitaria de las Áreas funcionales de Sanidad y Política Social correspondientes al punto de entrada. No obstante, en el caso de los pescados, crustáceos y cefalópodos frescos, y caracoles terrestres vivos introducidos a través del paso fronterizo terrestre del Tarajal (Ceuta), podrá autorizarse el tránsito bajo control aduanero hasta las instalaciones del Puesto de Control Sanitario del puerto donde se llevarán a cabo los controles.
- 4.2 Las medidas antes expuestas se aplicarán a todos los productos encuadrados bajo los códigos NC correspondientes, que:
- a) vayan a ser destinados al consumo humano o a la industria alimentaria (independientemente de si se encuentran totalmente terminados y dispuestos para su consumo o deban ser sometidos a ulteriores procedimientos de procesado, transformación, envasado o embalaje);
- b) estén destinados a entrar en contacto con alimentos, estén ya en contacto con alimentos y estén destinados a tal efecto, o de los que quepa esperar razonablemente que entrarán en contacto con alimentos o que transferirán sus componentes a los alimentos en condiciones normales o previsibles de empleo;
 - c) se encuentren en el ámbito de aplicación de la presente orden.
- 4.3 Aquellos otros productos que, aun no perteneciendo a partidas arancelarias que figuren expresamente entre los códigos NC recogidos en la lista, cumplan al menos una





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5592

de las condiciones indicadas en las letras a) a c) del punto anterior, deberán someterse a los controles sanitarios contemplados en el punto 4.1.

En tal caso, será el interesado en la carga el responsable de declarar las partidas para su control oficial, sin perjuicio de la eventual intervención de oficio de los Servicios de Sanidad Exterior de las Áreas y Dependencias Funcionales de Sanidad y Política Social de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, cuando así se considere oportuno.

5. Países de origen o procedencia. Las medidas se aplicarán a las mercancías procedentes de todos los países o territorios terceros, con las siguientes consideraciones:

Productos	Países afectados por la medida
Biocidas (partida NC 3808).	Esta medida afecta a todos los países o territorios que no forman parte de la Unión, con las siguientes excepciones: Islandia, Noruega y Suiza. No obstante esta medida no será aplicable a los intercambios entre las ciudades de Ceuta o Melilla y el resto del territorio nacional.
Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares, tabaco y sus productos derivados	Esta medida afecta a todos los países o territorios que no forman parte de la Unión, con las siguientes excepciones: Andorra, Islas Feroe, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, San Marino y Suiza. No obstante esta medida no será aplicable a los intercambios entre las ciudades de Ceuta o Melilla y el resto del territorio nacional.
Productos de origen humano.	Esta medida afecta a todos los países o territorios que no forman parte de la Unión. No obstante, no será aplicable a los intercambios entre las ciudades de Ceuta o Melilla y el resto del territorio nacional.
Productos de origen no animal para los que no existe una normativa específica de la Unión y que, por tanto, están sujetos a controles sanitarios con arreglo a la Orden 20 de enero 1994.	Esta medida afecta a todos los países o territorios que no forman parte de la Unión, con las siguientes excepciones: Andorra, Islas Feroe, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, San Marino y Suiza. No obstante, esta medida no será aplicable a los productos sin elaborar o transformar expedidos desde las ciudades de Ceuta o Melilla al resto del territorio nacional, siempre que se aporten pruebas documentales de que los mismos han sido producidos o regularmente importados en el territorio de Ceuta o Melilla.

6. Observaciones. En esta columna se recoge información en relación a los productos afectados por cada medida. Este ocurre, por ejemplo, cuando bajo un mismo código NC se engloben productos de diferente naturaleza, estando solo algunos afectados por una determinada disposición. En ese caso se indica cuáles son los productos sujetos a esa medida y tipo de control [SANIM o SANITIN] o, por el contrario, se señala la normativa donde se detalla dicha información.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5593

7. Tabla con la lista de productos de uso o consumo humano.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	CAPÍTULO 5. LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE				
0501 00 00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	РОН	SANITIN	Todos.	Solo de origen humano.
	CAPÍTULO 7. HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS				
0701	Patatas (papas) frescas o refrigeradas.				
0701 90	–Las demás.				
0701 90 10	Que se destinen a la fabricación de fécula.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás:				
0701 90 50	Tempranas, del 1 de enero al 30 de junio.	PONA	SANIM	Todos.	
0701 90 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0702 00 00	Tomates frescos o refrigerados.	PONA	SANIM	Todos.	
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados:				
0703 10	-Cebollas y chalotes:				
	Cebollas:				
0703 10 19	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0703 10 90	Chalotes.	PONA	SANIM	Todos.	
0703 20 00	-Ajos.	PONA	SANIM	Todos.	
0703 90 00	-Puerros y demás hortalizas aliáceas.	PONA	SANIM	Todos.	
0704	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados.				
0704 10	-Coliflores y brócolis:				
0704 10 10	Coliflores y brécoles («broccoli»).	PONA	SANIM	Todos.	
0704 10 90	—Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0704 20 00	-Coles (repollitos) de Bruselas.	PONA	SANIM	Todos.	
0704 90	-Los demás:				
0704 90 10	Coles blancas y rojas (lombardas).	PONA	SANIM	Todos.	
0704 90 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5594

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0705	Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas.				
	-Lechugas:				
0705 11 00	Repolladas.	PONA	SANIM	Todos.	
0705 19 00	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	-Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:				
0705 21 00	Endibia witloof (Cichorium intybus var. foliosum).	PONA	SANIM	Todos.	
0705 29 00	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.				
0706 10 00	–Zanahorias y nabos.	PONA	SANIM	Todos.	
0706 90	-Los demás:				
0706 90 10	Apionabos.	PONA	SANIM	Todos.	
0706 90 30	Rábanos rusticanos (Cochlearia armoracia).	PONA	SANIM	Todos.	
0706 90 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0707 00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.				
0707 00 05	-Pepinos.	PONA	SANIM	Todos.	
0707 00 90	-Pepinillos.	PONA	SANIM	Todos.	
0708	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.				
0708 10 00	-Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum).	PONA	SANIM	Todos.	
0708 20 00	-Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0708 90 00	-Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0709	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.				
0709 20 00	-Espárragos.	PONA	SANIM	Todos.	
0709 30 00	-Berenjenas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0709 40 00	-Apio, excepto el apionabo.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	-Hongos y trufas.				
0709 51 00	Hongos del género Agaricus.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0709 52 00	Hongos del género Boletus.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5595

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0709 53 00	Hongos del género Cantharellus.	PONA	SANIM	Todos.	
0709 54 00	Shiitake (Lentinus edodes).	PONA	SANIM	Todos.	
0709 55 00	Matsutake (Tricholoma matsutake, Tricholoma magnivelare, Tricholoma anatolicum, Tricholoma dulciolens, Tricholoma caligatum).	PONA	SANIM	Todos.	
0709 56 00	Trufas (Tuber spp.).	PONA	SANIM	Todos.	
0709 59 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0709 60	-Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta.				
0709 60 10	Pimientos dulces.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás.				
0709 60 91	Del género Capsicum que se destinen a la fabricación de capsicina o de colorantes de oleorresinas de Capsicum.	PONA	SANIM	Todos.	
0709 60 99	Los demás (++).	PONA	SANIM	Todos.	(++) Que no se destinen a la fabricación industrial de aceites esenciales o de resinoides. Ver nota (ii).
0709 70 00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Las demás:				
0709 91 00	Alcachofas (alcauciles).	PONA	SANIM	Todos.	
0709 92	Aceitunas:				
0709 92 10	Que no se destinen a la producción de aceite.	PONA	SANIM	Todos.	
0709 92 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0709 93	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.):				
0709 93 10	Calabacines (zapallitos).	PONA	SANIM	Todos.	
0709 93 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0709 99	Las demás:				
0709 99 10	Ensaladas [excepto las lechugas (Lactuca sativa)] y achicorias [comprendidas la escarola y la endivia (Cichorium spp.)].	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0709 99 20	Acelgas y cardos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0709 99 40	Alcaparras.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0709 99 50	Hinojo.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0709 99 60	Maíz dulce.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0709 99 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5596

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0710	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.				
0710 10 00	-Patatas (papas).	PONA	SANIM	Todos.	
	-Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas.				
0710 21 00	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum).	PONA	SANIM	Todos.	
0710 22 00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0710 29 00	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0710 30 00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	PONA	SANIM	Todos.	
0710 40 00	-Maíz dulce.	PONA	SANIM	Todos.	
0710 80	–Las demás hortalizas:				
0710 80 10	Aceitunas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta.				
0710 80 51	Pimientos dulces.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0710 80 59	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Setas:				
0710 80 61	Del género Agaricus.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0710 80 69	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0710 80 70	Tomates.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0710 80 80	Alcachofas (alcauciles).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0710 80 85	Espárragos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0710 80 95	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0710 90 00	-Mezclas de hortalizas.	PONA	SANIM	Todos.	
0711	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.				
0711 20	-Aceitunas.				
0711 20 10	Que no se destinen a la producción de aceite.	PONA	SANIM	Todos.	
0711 20 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0711 40 00	-Pepinos y pepinillos.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5597

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	-Hongos y trufas.				
0711 51 00	Hongos del género Agaricus.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0711 59 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0711 90	– Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.				
	Hortalizas.				
0711 90 10	Frutos de los géneros Capsicum o Pimienta (excepto los pimientos dulces).	PONA	SANIM	Todos.	
0711 90 30	Maíz dulce.	PONA	SANIM	Todos.	
0711 90 50	Cebollas.	PONA	SANIM	Todos.	
0711 90 70	Alcaparras.	PONA	SANIM	Todos.	
0711 90 80	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0711 90 90	Mezclas de hortalizas.	PONA	SANIM	Todos.	
0712	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.				
0712 20 00	-Cebollas.	PONA	SANIM	Todos.	
	-Orejas de Judas (Auricularia spp.), hongos gelatinosos (Tremella spp.) y demás hongos; trufas.				
0712 31 00	Hongos del género Agaricus.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0712 32 00	Orejas de Judas (Auricularia spp.).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0712 33 00	Hongos gelatinosos (Tremella spp.).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0712 34 00	Shiitake (Lentinus edodes).	PONA	SANIM	Todos.	
0712 39 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0712 90	-Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.				
0712 90 05	Patatas (papas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata):				
0712 90 19	Los demás (+).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0712 90 30	Tomates.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0712 90 50	Zanahorias.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0712 90 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5598

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0713 10	-Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum):				
0713 10 90	Los demás (+).	PONA	SANIM	Todos.	
0713 20 00	-Garbanzos.	PONA	SANIM	Todos.	
	-Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):				
0713 31 00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L.) Hepper o Vigna radiata (L.) Wilczek.	PONA	SANIM	Todos.	
0713 32 00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) Adzuki (Phaseolus o Vigna angularis).	PONA	SANIM	Todos.	
0713 33	Judía (poroto, alubia, frijol, fréjol) común (Phaseolus vulgaris):				
0713 33 90	Las demás (+).	PONA	SANIM	Todos.	
0713 34 00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea).	PONA	SANIM	Todos.	
0713 35 00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) salvajes o caupí (Vigna unguiculata).				
0713 39 00	Las demás.				
0713 40 00	–Lentejas.	PONA	SANIM	Todos.	
0713 50 00	- Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor).	PONA	SANIM	Todos.	
0713 60 00	- Guisantes (arvejas, chícharos) de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan).	PONA	SANIM	Todos.	
0713 90 00	– Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0714	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en pellets; médula de sagú.				
0714 10 00	-Raíces de mandioca (yuca).	PONA	SANIM	Todos.	
0714 20	-Batatas (boniatos, camotes).				
0714 20 10	Frescas, enteras, para el consumo humano.	PONA	SANIM	Todos.	
0714 20 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0714 30 00	– Ñame (Dioscorea spp.):	PONA	SANIM	Todos.	
0714 40 00	– Taro (Colocasia spp.):	PONA	SANIM	Todos.	
0714 50 00	- Yautía (malanga) (Xanthosoma spp.):	PONA	SANIM	Todos.	
0714 90	-Los demás.				
0714 90 20	Raíces de arrurruz y de salep, y raíces y tubérculos similares ricos en fécula.	PONA	SANIM	Todos.	
0714 90 90	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5599

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/	Observaciones
3	·			procedencia	
	CAPÍTULO 8. FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZA DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS				
0801	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.				
	- Cocos.				
0801 11 00	Secos.	PONA	SANIM	Todos.	
0801 12 00	Con la cáscara interna (endocarpio).	PONA	SANIM	Todos.	
0801 19 00	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Nueces del Brasil.				
0801 21 00	Con cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0801 22 00	– – Sin cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú).				
0801 31 00	– – Con cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
0801 32 00	– – Sin cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
0802	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.				
	– Almendras.				
0802 11	– – Con cáscara.				
0802 11 10	– – Amargas.	PONA	SANIM	Todos.	
0802 11 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0802 12	– – Sin cáscara.				
0802 12 10	– – Amargas.	PONA	SANIM	Todos.	
0802 12 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Avellanas (Corylus spp.).	-			
0802 21 00	– Con cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0802 22 00	- Sin cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0002 22 00	- Nueces de nogal.	TONA	JAININ	10000.	voi nota (ii).
0802 31 00	- Nueces de noyal Con cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
0802 32 00	- Sin cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Castañas (Castanea spp.).				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5600

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0802 41 00	Con cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
0802 42 00	– – Sin cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Pistachos.				
0802 51 00	Con cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0802 52 00	Sin cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	– Nueces de macadamia:				
0802 61 00	Con cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
0802 62 00	Sin cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
0802 70 00	- Nueces de cola (Cola spp.).	PONA	SANIM	Todos.	
0802 80 00	- Nueces de areca.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Los demás.				
0802 91 00	Piñones con cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
0802 92 00	Piñones sin cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	
0802 99	Los demás.				
0802 99 10	Pacanas.	PONA	SANIM	Todos.	
0802 99 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0803	Plátanos (bananas), incluidos los «plantains» (plátanos macho), frescos o secos:				
0803 00	- «Plantains» (plátanos macho):				
0803 10 10	Frescos.	PONA	SANIM	Todos.	
0803 10 90	Secos.	PONA	SANIM	Todos.	
0803 90	- Los demás:				
0803 90 10	Frescos.	PONA	SANIM	Todos.	
0803 90 90	Secos.	PONA	SANIM	Todos.	
0804	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.				
0804 10 00	– Dátiles.	PONA	SANIM	Todos.	
0804 20	– Higos.				
0804 20 10	Frescos.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5601

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0804 20 90	Secos.	PONA	SANIM	Todos.	
0804 30 00	– Piñas (ananás).	PONA	SANIM	Todos.	
0804 40 00	- Aguacates (paltas).	PONA	SANIM	Todos.	
0804 50 00	- Guayabas, mangos y mangostanes.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0805	Agrios (cítricos) frescos o secos.				
0805 10	– Naranjas.				
	Naranjas dulces, frescas:				
0805 10 22	Naranjas navel.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0805 10 24	Naranjas blancas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0805 10 28	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0805 10 80	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).				
0805 21	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas):				
0805 21 10	Satsumas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0805 21 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0805 22 00	Clementinas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0805 29 00	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0805 40 00	- Toronjas o pomelos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0805 50	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia):				
0805 50 10	Limones (Citrus limon, Citrus limonum).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0805 50 90	Limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).	PONA	SANIM	Todos.	
0805 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0806	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.				
0806 10	- Frescas.				
0806 10 10	De mesa.	PONA	SANIM	Todos.	
0806 10 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0806 20	– Secas, incluidas las pasas.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5602

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0806 20 10	Pasas de Corinto.	PONA	SANIM	Todos.	
0806 20 30	Pasas sultaninas.	PONA	SANIM	Todos.	
0806 20 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0807	Melones, sandías y papayas, frescos.				
	– Melones y sandías.				
0807 11 00	Sandías.	PONA	SANIM	Todos.	
0807 19 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0807 20 00	- Papayas.	PONA	SANIM	Todos.	
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos.				
0808 10	– Manzanas.				
0808 10 10	Manzanas para sidra, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre.	PONA	SANIM	Todos.	
0808 10 80	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0808 30	- Peras:				
0808 30 10	Peras para perada, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre.	PONA	SANIM	Todos.	
0808 30 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0808 40 00	Membrillos.	PONA	SANIM	Todos.	
0809	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.				
0809 10 00	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	PONA	SANIM	Todos.	
	- Cerezas.				
0809 21 00	Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus).	PONA	SANIM	Todos.	
0809 29 00	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0809 30	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas.				
0809 30 20	Melocotones planos (Prunus persica var. platycarpa) y nectarinas planas (Prunus persica var. platerina).	PONA	SANIM	Todos.	
0809 30 30	Nectarinas.	PONA	SANIM	Todos.	
0809 30 80	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0809 40	– Ciruelas y endrinas.				
0809 40 05	Ciruelas.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5603

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0809 40 90	Endrinas.	PONA	SANIM	Todos.	
0810	Las demás frutas u otros frutos, frescos.				
0810 10 00	- Fresas (frutillas).	PONA	SANIM	Todos.	
0810 20	– Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.				
0810 20 10	Frambuesas.	PONA	SANIM	Todos.	
0810 20 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0810 30	- Grosellas incluido el casis:				
0810 30 10	Grosellas negras (casis).	PONA	SANIM	Todos.	
0810 30 30	Grosellas rojas.	PONA	SANIM	Todos.	
0810 30 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0810 40	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.				
0810 40 10	Frutos del Vaccinium vitis-idaea (arándanos rojos).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0810 40 30	Frutos del Vaccinium myrtillus (arándanos, mirtilos).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0810 40 50	Frutos del Vaccinium macrocarpon y del Vaccinium corymbosum.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0810 40 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0810 50 00	– Kiwis.	PONA	SANIM	Todos.	
0810 60 00	– Duriones.	PONA	SANIM	Todos.	
0810 70 00	- Caquis (persimonios).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0810 90	- Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0810 90 20	Tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), frutos del árbol del pan, litchis, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0810 90 75	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0811	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
0811 10	- Fresas (frutillas).				
	Con adición de azúcar u otro edulcorante.				
0811 10 11	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 10 19	– – Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5604

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0811 10 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas.				
	Con adición de azúcar u otro edulcorante:				
0811 20 11	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 20 19	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 20 31	Frambuesas.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 20 39	Grosellas negras (casis).	PONA	SANIM	Todos.	
0811 20 51	Grosellas rojas.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 20 59	Zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 20 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 90	– Los demás.				
	Con adición de azúcar u otro edulcorante:				
	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso:				
0811 90 11	Frutos tropicales y nueces tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 90 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
0811 90 31	Frutos tropicales y nueces tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 90 39	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
0811 90 50	Frutos del Vaccinium myrtillus (arándanos, mirtilos).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0811 90 70	Frutos de las especies Vaccinium myrtilloides y Vaccinium angustifolium.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Cerezas:				
0811 90 75	Guindas (Prunus cerasus).	PONA	SANIM	Todos.	
0811 90 80	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 90 85	Frutos tropicales y nueces tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	
0811 90 95	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5605

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0812	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.				
0812 10 00*	– Cerezas.	PONA	SANIM	Todos.	
0812 90	– Los demás.				
0812 90 25*	Albaricoques (damascos, chabacanos); naranjas.	PONA	SANIM	Todos.	
0812 90 30*	Papayas.	PONA	SANIM	Todos.	
0812 90 40	Arándanos, mirtilos (frutos del Vaccinium myrtillus).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0812 90 70*	Guayabas, mangos, mangostanes, tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), litchis, frutos del árbol del pan, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas, pitahayas y nueces tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	
0812 90 98*	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0813	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 0801 a 0806; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo.				
0813 10 00	– Albaricoques (damascos, chabacanos).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0813 20 00	– Ciruelas.	PONA	SANIM	Todos.	
0813 30 00	– Manzanas.	PONA	SANIM	Todos.	
0813 40	– Las demás frutas u otros frutos.				
0813 40 10	Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas.	PONA	SANIM	Todos.	
0813 40 30	Peras.	PONA	SANIM	Todos.	
0813 40 50	Papayas.	PONA	SANIM	Todos.	
0813 40 65	Tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), frutos del árbol del pan,litchis, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas.	PONA	SANIM	Todos.	
0813 40 95	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0813 50	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo.				
	Macedonias de frutos secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806):				
	Sin ciruelas pasas:				
0813 50 12	De papayas, tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), litchis, frutos del árbol del pan, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0813 50 15	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0813 50 19	Con ciruelas pasas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5606

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Mezclas constituidas exclusivamente por frutos de cáscara de las partidas 0801 y 0802:				
0813 50 31	De nueces tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0813 50 39	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás mezclas:				
0813 50 91	Sin ciruelas pasas ni higos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0813 50 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0814 00 00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	CAPÍTULO 9. CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS				
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.				
	– Café sin tostar:				
0901 11 00	Sin descafeinar.	PONA	SANIM	Todos.	
0901 12 00	Descafeinado.	PONA	SANIM	Todos.	
	-Café tostado.				
0901 21 00	Sin descafeinar.	PONA	SANIM	Todos.	
0901 22 00	Descafeinado.	PONA	SANIM	Todos.	
0901 90	-Los demás:				
0901 90 10	Cáscara y cascarilla de café.	PONA	SANIM	Todos.	
0901 90 90	Sucedáneos del café que contengan café.	PONA	SANIM	Todos.	
0902	Té, incluso aromatizado.				
0902 10 00	-Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0902 20 00	-Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0902 30 00	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediato con un contenido inferior o igual a 3 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0902 40 00	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0903 00 00	Yerba mate.	PONA	SANIM	Todos.	
0904	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.				
	-Pimienta.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5607

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0904 11 00	Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0904 12 00	Triturada o pulverizada.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:				
0904 21	Secos, sin triturar ni pulverizar:				
0904 21 10	Pimientos dulces (Capsicum annuum).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0904 21 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0904 22 00	Triturados o pulverizados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0905	Vainilla:				
0905 10 00	– Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	
0905 20 00	- Triturada o pulverizada.	PONA	SANIM	Todos.	
0906	Canela y flores de canelero.				
	-Sin triturar ni pulverizar.				
0906 11 00	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume).	PONA	SANIM	Todos.	
0906 19 00	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
0906 20 00	-Trituradas o pulverizadas.	PONA	SANIM	Todos.	
0907	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).				
0907 10 00	- Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	
0907 20 00	- Triturados o pulverizados.	PONA	SANIM	Todos.	
0908	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.				
	-Nuez moscada.				
0908 11 00	Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0908 12 00	Triturada o pulverizada.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	- Macis:				
0908 21 00	Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	
0908 22 00	Triturado o pulverizado.	PONA	SANIM	Todos.	
	- Amomos y cardamomos:				
0908 31 00	– – Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	





 Núm. 13
 Lunes 16 de enero de 2023
 Sec. I. Pág. 5608

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
0908 32 00	Triturados o pulverizados.	PONA	SANIM	Todos.	
0909	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro:				
	- Semillas de cilantro:				
0909 21 00	Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0909 22 00	Trituradas o pulverizadas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	– Semillas de comino:				
0909 31 00	Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0909 32 00	Trituradas o pulverizadas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	– Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:				
0909 61 00	Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0909 62 00	Trituradas o pulverizadas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias:				
	- Jengibre:				
0910 11 00	Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910 12 00	Triturado o pulverizado.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910 20	-Azafrán:				
0910 20 10	Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910 20 90	Triturado o pulverizado.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910 30 00	-Cúrcuma.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	–Las demás especias.				
0910 91	Mezclas previstas en la nota 1 b) de este capítulo.				
0910 91 05	Curri.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás.				
0910 91 10	Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910 91 90	Trituradas o pulverizadas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910 99	Las demás.				
0910 99 10	Semillas de alholva.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5609

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Tomillo.				
	Sin triturar ni pulverizar.				
0910 99 31	Serpol (Thymus serpyllum).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910 99 33	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910 99 39	Triturado o pulverizado.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910 99 50	Hojas de laurel.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás.				
0910 99 91	Sin triturar ni pulverizar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
0910 99 99	Trituradas o pulverizadas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	CAPÍTULO 10. CEREALES				
1001	Trigo y morcajo (tranquillón):				
	- Trigo duro:				
1001 19 00	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	- Los demás:				
1001 99 00	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1002	Centeno:				
1002 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1003	Cebada:				
1003 90 00	– Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1004	Avena:				
1004 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1005	Maíz.				
1005 90 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5610

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1006	Arroz.				
1006 10	-Arroz con cáscara (arroz paddy):				
	Los demás.				
1006 10 30	De grano redondo.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 10 50	De grano medio.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	De grano largo.				
1006 10 71	Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 10 79	Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 10 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 20	-Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo):				
	Escaldado (parboiled):				
1006 20 11	De grano redondo.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 20 13	De grano medio.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	De grano largo.				
1006 20 15	Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 20 17	Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás.				
1006 20 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 20 92	De grano redondo.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 20 94	De grano medio.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	De grano largo.				
1006 20 96	Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 20 98	Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 20 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30	-Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.				
	Arroz semiblanqueado.				
	Escaldado (parboiled):				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5611

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1006 30 21	De grano redondo.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 23	De grano medio.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	De grano largo.				
1006 30 25	Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 27	Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 29	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás.				
1006 30 42	De grano redondo.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 44	De grano medio.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	De grano largo.				
1006 30 46	Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 48	Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 49	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Arroz blanqueado.				
	Escaldado (parboiled).				
1006 30 61	De grano redondo.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 63	De grano medio.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 65	Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 67	Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 69	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás.				
1006 30 92	De grano redondo.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 94	De grano medio.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	De grano largo.				
1006 30 96	Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 98	Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1006 30 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5612

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1006 40 00	-Arroz partido.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1007	Sorgo de grano (granífero):				
1007 90 00	- Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1008	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales:				
1008 10 00	– Alforfón.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	- Mijo:				
1008 29 00	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1008 30 00	- Alpiste.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1008 40 00	– Fonio (Digitaria spp.).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1008 50 00	- Quinua (quinoa) (Chenopodium quinoa).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1008 60 00	- Triticale.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1008 90 00	– Los demás cereales.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	CAPÍTULO 11. PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO				
1101 00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón):				
	-De trigo:				
1101 00 11	De trigo duro.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1101 00 15	De trigo blando y de escanda.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1101 00 90	-De morcajo (tranquillón).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón):				
1102 20	-Harina de maíz:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5613

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1102 20 10	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1102 20 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1102 90	–Las demás:				
1102 90 10	De cebada.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1102 90 30	De avena.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1102 90 50	De arroz.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1102 90 70	– De centeno.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1102 90 90	– –Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103	Grañones, sémola y pellets, de cereales:				
	-Grañones y sémola:				
1103 11	De trigo:				
1103 11 10	De trigo duro.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103 11 90	De trigo blando y de escanda.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103 13	De maíz:				
1103 13 10	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103 13 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103 19	De los demás cereales:				
1103 19 20	De centeno o cebada.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103 19 40	De avena.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5614

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1103 19 50	De arroz.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1103 19 90	– – –Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103 20	-Pellets:				
1103 20 25	De centeno o cebada.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103 20 30	De avena.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103 20 40	– –De maíz.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103 20 50	De arroz.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1103 20 60	De trigo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1103 20 90	– –Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto del arroz de la partida 1006; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido:				
	-Granos aplastados o en copos:				
1104 12	De avena:				
1104 12 10	Granos aplastados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 12 90	Copos.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 19	De los demás cereales:				
1104 19 10	De trigo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 19 30	De centeno.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 19 50	De maíz.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	De cebada:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5615

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1104 19 61	Granos aplastados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 19 69	Copos.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Los demás:				
1104 19 91	Copos de arroz.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1104 19 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	-Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):				
1104 22	De avena:				
1104 22 40	Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 22 50	Perlados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 22 95	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 23	De maíz:				
1104 23 40	Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados; perlados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 23 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 29	De los demás cereales:				
	De cebada:				
1104 29 04	Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 29 05	Perlados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 29 08	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Los demás:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5616

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1104 29 17	Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 29 30	Perlados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Solamente quebrantados:				
1104 29 51	De trigo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 29 55	De centeno.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 29 59	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Los demás:				
1104 29 81	De trigo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 29 85	De centeno.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 29 89	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 30	-Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido:				
1104 30 10	De trigo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1104 30 90	– –Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1105	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y pellets, de patata (papa).				
1105 10 00	–Harina, sémola y polvo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1105 20 00	–Copos, granulos y pellets.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1106	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 0713, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714 o de los productos del capítulo 8:				
1106 10 00	–De las hortalizas de la partida 0713.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1106 20	-De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5617

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1106 20 10	– –Desnaturalizada.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1106 20 90	– –Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1106 30	-De los productos del capítulo 8:				
1106 30 10	De plátanos.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1106 30 90	– –Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1107	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada:				
1107 10	-Sin tostar:				
	De trigo:				
1107 10 11	Harina.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1107 10 19	– – –Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	– –Las demás:				
1107 10 91	Harina.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1107 10 99	– – –Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1107 20 00	-Tostada.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1108	Almidón y fécula; inulina:				
	–Almidón y fécula:				
1108 11 00	– –Almidón de trigo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1108 12 00	– –Almidón de maíz.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1108 13 00	– –Fécula de patata (papa).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5618

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1108 14 00	– –Fécula de mandioca (yuca).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1108 19	Los demás almidones y féculas:				
1108 19 10	Almidón de arroz.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1108 19 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1108 20 00	-Inulina.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1109 00 00	Gluten de trigo, incluso seco.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	CAPÍTULO 12. SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE				
1201	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.				
1201 90 00	– Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1202	Cacahuetes (cacahuetes, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.				
	- Los demás:				
1202 41 00	– – Con cáscara.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1202 42 00	Sin cáscara, incluso quebrantados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1203 00 00	Copra.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1204 00	Semilla de lino, incluso quebrantada.				
1204 00 90	– Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1205	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas:				
1205 10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico:				
1205 10 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5619

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1205 90 00	– Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1206 00	Semilla de girasol, incluso quebrantada.				
	- Las demás (+).				
1206 00 91	– – Sin cáscara; con cáscara estriada gris y blanca.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1206 00 99	– – Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1207	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.				
1207 10 00	– Nueces y almendras de palma.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	– Semillas de algodón:				
1207 29 00	– – Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1207 30 00	– Semillas de ricino.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1207 40	– Semilla de sésamo (ajonjolí):				
1207 40 90	– – Las demás (+).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1207 50	– Semilla de mostaza:				
1207 50 90	– – Las demás (+).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1207 60 00	- Semillas de cártamo (Carthamus tinctorius).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1207 70 00	– Semillas de melón.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	– Los demás:				
1207 91	Semilla de amapola (adormidera):				
1207 91 90	Las demás (+).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1207 99	Los demás:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5620

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Los demás (+).				
1207 99 91	Semilla de cáñamo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1207 99 96	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1208	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.				
1208 10 00	– De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1208 90 00	– Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1210	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en pellets; lupulino.				
1210 10 00	– Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en pellets.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1210 20	– Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino:				Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1210 20 10	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets, enriquecidos con lupulino; lupulino.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1210 20 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1211	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasaticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.				
1211 20 00	- Raíces de ginseng.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1211 90	– Los demás:				
1211 90 86	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte:				
	– Algas.				
1212 21 00	– – Aptas para la alimentación humana.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Los demás:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5621

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1212 91	Remolacha azucarera:				
1212 91 20	Seca, incluso pulverizada.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1212 91 80	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1212 92 00	Algarrobas.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1212 93 00	– – Caña de azúcar.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1212 94 00	Raíces de achicoria.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1212 99	Los demás:				
	Semillas de algarrobas (garrofín):				
1212 99 41	Sin mondar, quebrantar ni moler.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1212 99 49	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1212 99 95	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1214	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en pellets:				
1214 90	- Los demás:				
1214 90 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	CAPÍTULO 13. GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES				
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.				
1301 20 00	– Goma arábiga.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1301 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5622

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	- Jugos y extractos vegetales.				
1302 12 00	– – De regaliz.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1302 13 00	– – De lúpulo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1302 14 00	De Ephedra.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1302 19	Los demás.				
1302 19 05	– – – Oleorresina de vainilla.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1302 19 70	– – – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1302 20	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.				
1302 20 10	Secos.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1302 20 90	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.				
1302 31 00	– Agar-agar.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1302 32	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.				
1302 32 10	– – – De algarroba o de la semilla (garrofín).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1302 32 90	– – – De semillas de guar.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1302 39 00	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	CAPITULO 14. MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE				Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1404	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte:				
1404 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5623

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	CAPITULO 15. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERA DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL				
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.				
1507 10	- Aceite en bruto, incluso desgomado:				
1507 10 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1507 90	- Los demás:				
1507 90 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1508	Aceite de cacahuate (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.				
1508 10	- Aceite en bruto:				
1508 10 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1508 90	- Los demás.				
1508 90 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.				
1509 20 00	– Aceite de oliva virgen extra.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1509 30 00	– Aceite de oliva virgen.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1509 40 00	– Los demás aceites de oliva vírgenes.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1509 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509.				
1510 10 00	– Aceite de orujo de oliva en bruto.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1510 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5624

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1511 10	- Aceite en bruto.				
1511 10 90	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1511 90	– Los demás.				
	Fracciones sólidas.				
1511 90 11	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1511 90 19	Que se presenten de otro modo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	Los demás.				
1511 90 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:				
1512 11	Aceites en bruto:				
	Los demás:				
1512 11 91	De girasol.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1512 11 99*	De cártamo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1512 19	Los demás:				
1512 19 90	– – – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	- Aceite de algodón y sus fracciones:				
1512 21	Aceite en bruto, incluso sin gosipol:				
1512 21 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1512 29	Los demás:				
1512 29 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
.1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5625

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:				
1513 11	Aceite en bruto:				
	Los demás:				
1513 11 91	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1513 11 99	Que se presenten de otro modo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1513 19	Los demás:				
	Fracciones sólidas:				
1513 19 11	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1513 19 19	Que se presenten de otro modo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Los demás:				
	Los demás:				
1513 19 91	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1513 19 99	Que se presenten de otro modo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1513 21*	Aceites en bruto:				
	Los demás:				
1513 21 30*	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1513 21 90*	Que se presenten de otro modo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	– Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:				
1513 29	Los demás:				
	Fracciones sólidas:				
1513 29 11	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5626

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1513 29 19	Que se presenten de otro modo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Los demás:				
	Los demás:				
1513 29 50	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1513 29 90	Que se presenten de otro modo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1514	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:				
	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico y sus fracciones:				
1514 11*	Aceites en bruto:				
1514 11 90*	– – –Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1514 19	Los demás:				
1514 19 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	– Los demás:				
1514 91*	Aceites en bruto.				
1514 91 90*	– – –Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1514 99	Los demás:				
1514 99 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:				
	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:				
1515 19	Los demás:				
1515 19 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	– Aceite de maíz y sus fracciones:				
	Aceite en bruto:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5627

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1515 21 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1515 29	Los demás:				
1515 29 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1515 30	– Aceite de ricino y sus fracciones:				
1515 30 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1515 50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones:				
	Aceite en bruto:				
1515 50 19	Los demás:	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Los demás:				
1515 50 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1515 90	– Los demás:				
	Aceite de semilla de tabaco y sus fracciones:				
	Los demás:				
1515 90 39	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Los demás aceites y sus fracciones:				
	Aceites en bruto:				
	Los demás:				
1515 90 51	Concretos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1515 90 59	Concretos, que se presenten de otra forma; fluidos.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Los demás:				2023
	Los demás:				F.A.
1515 90 91	Concretos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5628

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1515 90 99	Concretos, que se presenten de otra forma; fluidos.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.				
1516 20	– Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:				
	Los demás:				
1516 20 91	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Que se presenten de otro modo:				
	Los demás:				
1516 20 96	Aceites de cacahuete (de cacahuate, de maníe), de algodón, de soja (de soya) o de girasol; los demás aceites con un contenido en ácidos grasos libres inferior al 50 % en peso [excluidos los aceites de almendra de palma, de ilipé, de coco, de nabo (de nabina), de colza o de copaiba].	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1516 20 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 1516:				
1517 10	– Margarina, excepto la margarina líquida:				
1517 10 10	Con un contenido de materias grasas de la leche superior al 10 % pero inferior o igual al 15 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1517 10 90	– – Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1517 90	– Las demás:	PONA			
1517 90 10	Con un contenido de materias grasas de la leche superior al 10 % pero inferior o igual al 15 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	Las demás:				
1517 90 91	Aceites vegetales fijos, fluidos, mezclados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1517 90 93	Mezclas o preparaciones culinarias para desmoldeo.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
1517 90 99	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5629

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1518 00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandolizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
1518 00 10	– Linoxina.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria.
	– Los demás:				
1518 00 91	Grasas y aceites, animales o vegetales y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte o modificados químicamente de otra forma (excepto los de la partida 1516).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	Los demás:				
1518 00 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	CAPÍTULO 17. AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA				
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.				
	– Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante.				
1701 12	De remolacha.				
1701 12 10	Que se destine al refinado.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinada al consumo humano o a la industria alimentaria.
1701 12 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinada al consumo humano o a la industria alimentaria.
1701 13	Azúcar de caña mencionado en la nota 2 de subpartida de este capítulo:				
1701 13 10	Que se destine al refinado.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinada al consumo humano o a la industria alimentaria.
1701 13 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinada al consumo humano o a la industria alimentaria.
1701 14	Los demás azúcares de caña:				
1701 14 10	Que se destine al refinado.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinada al consumo humano o a la industria alimentaria.
1701 14 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinada al consumo humano o a la industria alimentaria.
	– Los demás.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5630

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1701 91 00	Con adición de aromatizante o colorante.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinada al consumo humano o a la industria alimentaria.
1701 99	Los demás:				
1701 99 10	– – Azúcar blanco.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinada al consumo humano o a la industria alimentaria.
1701 99 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinada al consumo humano o a la industria alimentaria.
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.				
	– Lactosa y jarabe de lactosa:				
1702 11 00	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 19 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 20	– Azúcar y jarabe de arce (maple):				
1702 20 10	Azúcar sólido de arce, con aromatizantes o colorantes añadidos.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 20 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco inferior al 20 % en peso:				
1702 30 10	Isoglucosa.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	Los demás:				
1702 30 50	En polvo cristalino blanco, incluso aglomerado.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 30 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 40	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido:				
1702 40 10	Isoglucosa.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 40 90	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5631

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1702 50 00	– Fructosa químicamente pura.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido:				
1702 60 10	– – Isoglucosa.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 60 80	Jarabe de inulina.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 60 95	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso:				
1702 90 10	Maltosa químicamente pura.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 90 30	– – Isoglucosa.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 90 50	Maltodextrina y jarabe de maltodextrina.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	Azúcar y melaza, caramelizados:				
1702 90 71	Con un contenido de sacarosa, en estado seco, superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	Los demás:				
1702 90 75	En polvo, incluso aglomerado.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 90 79	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 90 80	Jarabe de inulina.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1702 90 95	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinadas al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar:				
1703 10 00	– Melaza de caña.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a
1703 90 00	– Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5632

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1704	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco:				
1704 10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:				
1704 10 10	Con un contenido de sacarosa inferior al 60 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1704 10 90	Con un contenido de sacarosa superior o igual al 60 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1704 90	– Los demás:				
1704 90 10	Extracto de regaliz con un contenido de sacarosa superior al 10 % en peso, sin adición de otras sustancias.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1704 90 30	Preparación llamada «chocolate blanco».	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
1704 90 51	Pastas y masas, incluido el mazapán, en envases inmediatos con un contenido neto superior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1704 90 55	Pastillas para la garganta y caramelos para la tos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1704 90 61	Grageas, peladillas y dulces con recubrimiento similar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
1704 90 65	Gomas y otros artículos de confitería, a base de gelificantes, incluidas las pastas de frutas en forma de artículos de confitería.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1704 90 71	Caramelos de azúcar cocido, incluso rellenos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1704 90 75	Los demás caramelos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
1704 90 81	Obtenidos por compresión.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1704 90 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	CAPÍTULO 18. CACAO Y SUS PREPARACIONES				
1801 00 00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	PONA	SANIM	Todos.	
1802 00 00	Cáscara, películas y demás desechos de cacao.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
1803	Pasta de cacao, incluso desgrasada.				
1803 10 00	- Sin desgrasar.	PONA	SANIM	Todos.	
1803 20 00	- Desgrasada total o parcialmente.	PONA	SANIM	Todos.	
1804 00 00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	PONA	SANIM	Todos.	
1805 00 00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5633

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.				
1806 10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante:				
1806 10 15	Sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 10 20	Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 5 % pero inferior al 65 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 10 30	Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 65 % pero inferior al 80 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 10 90	Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 80 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 20	– Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.				
1806 20 10	Con un contenido de manteca de cacao superior o igual al 31 % en peso, o con un contenido total de manteca de cacao y materias grasas de la leche superior o igual al 31 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 20 30	Con un contenido total de manteca de cacao y materias grasas de la leche superior o igual al 25 % pero inferior al 31 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás.				
1806 20 50	Con un contenido de manteca de cacao superior o igual al 18 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 20 70	Preparaciones llamadas chocolate milk crumb.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 20 80	Baño de cacao.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 20 95	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras.				
1806 31 00	Rellenos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 32	Sin rellenar.				
1806 32 10	Con cereales, nueces u otros frutos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 32 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 90	– Los demás.				
	Chocolate y artículos de chocolate.				
	Bombones, incluso rellenos.				
1806 90 11	Con alcohol.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 90 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				





 Núm. 13
 Lunes 16 de enero de 2023
 Sec. I. Pág. 5634

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1806 90 31	Rellenos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 90 39	Sin rellenar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 90 50	Artículos de confitería y sucedáneos fabricados con productos sustitutivos del azúcar, que contengan cacao.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 90 60	Pastas para untar que contengan cacao.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 90 70	Preparaciones para bebidas que contengan cacao.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1806 90 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	CAPÍTULO 19. PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA				
1901	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
1901 10 00	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1901 20 00	– Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 1905.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1901 90	– Los demás.				
	Extracto de malta.				
1901 90 11	Con un contenido de extracto seco superior o igual al 90 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1901 90 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
1901 90 91	Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa, incluido el azúcar invertido, o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con menos del 5 % en peso (excepto las preparaciones alimenticias en polvo de productos de las partidas 0401 a 0404).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1901 90 95	Preparaciones alimenticias en polvo, constituidas por una mezcla de leche desnatada o de lactosuero y de grasas o aceites vegetales, con un contenido de grasas o aceites inferior o igual al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1901 90 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado:				
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:				
1902 11 00	Que contengan huevo.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1902 19	Las demás.				
1902 19 10	Sin harina ni sémola de trigo blando.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5635

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1902 19 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1902 20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.				
1902 20 10	Con un contenido de pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos superior al 20 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1902 20 30	Con un contenido de embutidos y similares, de carne y despojos de cualquier clase superior al 20 % en peso, incluida la grasa de cualquier naturaleza u origen.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás.				
1902 20 91	Cocidas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1902 20 99	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1902 30	– Las demás pastas alimenticias.				
1902 30 10	Secas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1902 30 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1902 40	– Cuscús.				
1902 40 10	Sin preparar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1902 40 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1903 00 00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cemiduras o formas similares.	PONA	SANIM	Todos.	
1904	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
1904 10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.				
1904 10 10	A base de maíz.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1904 10 30	A base de arroz.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1904 10 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
1904 20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.				
1904 20 10	Preparaciones a base de copos de cereales, sin tostar, del tipo Müsli.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás.				
1904 20 91	A base de maíz.	PONA	SANIM	Todos.	
1904 20 95	A base de arroz.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5636

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1904 20 99	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
1904 30 00	– Trigo bulgur.	PONA	SANIM	Todos.	
1904 90	- Los demás.				
1904 90 10	A base de arroz.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1904 90 80	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.				
1905 10 00	– Pan crujiente llamado Knäckebrot.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 20	– Pan de especias.				
1905 20 10	Con un contenido de sacarosa, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa, inferior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 20 30	Con un contenido de sacarosa, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa, superior o igual al 30 % pero inferior al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 20 90	Con un contenido de sacarosa, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa, superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos (gaufrettes, wafers) y waffles (gaufres).				
1905 31	Galletas dulces (con adición de edulcorante).				
	Total o parcialmente recubiertos o revestidos de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao.				
1905 31 11	En envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 85 g.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 31 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás.				
1905 31 30	Con un contenido de materias grasas de la leche superior o igual al 8 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás.				
1905 31 91	Galletas dobles rellenas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 31 99	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 32	Barquillos y obleas, incluso rellenos (gaufrettes, wafers) y waffles (gaufres).				
1905 32 05	Con un contenido de agua superior al 10 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás.				
	Total o parcialmente recubiertos o revestidos de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao.				
1905 32 11	En envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 85 g.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5637

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
1905 32 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás.				
1905 32 91	Salados, rellenos o sin rellenar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 32 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 40	– Pan tostado y productos similares tostados.				
1905 40 10	Pan a la brasa.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 40 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 90	- Los demás.				
1905 90 10	Pan ázimo (mazoth).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 90 20	Hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás.				
1905 90 30	Pan sin miel, huevos, queso o frutos, con unos contenidos de azúcares y de materias grasas inferiores o iguales al 5 % en peso calculados sobre materia seca.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 90 45	Galletas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 90 55	Productos extrudidos o expandidos, salados o aromatizados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás.				
1905 90 70	Con un contenido en peso de sacarosa, azúcar invertido y/o isoglucosa igual o superior al 5 %.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
1905 90 80	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	CAPÍTULO 20. PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS				
2001	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético:				
2001 10 00	– Pepinos y pepinillos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2001 90	- Los demás:				
2001 90 10	Chutney de mango.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2001 90 20	Frutos del género Capsicum (excepto los pimientos dulces).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2001 90 30	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2001 90 40	Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula superior o igual al 5 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2001 90 50	Setas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5638

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2001 90 65	Aceitunas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2001 90 70	Pimientos dulces.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2001 90 92	Frutos tropicales y nueces tropicales; palmitos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2001 90 97	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2002	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético):				
2002 10	- Tomates enteros o en trozos:				
2002 10 10	Pelados.	PONA	SANIM	Todos.	
2002 10 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2002 90	– Los demás:				
	Con un contenido de materia seca inferior al 12 % en peso:				
2002 90 11	En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2002 90 19	En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
	Con un contenido de materia seca superior o igual al 12 % pero inferior o igual al 30 % en peso:				
2002 90 31	En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2002 90 39	En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
	Con un contenido de materia seca superior al 30 % en peso:				
2002 90 91	En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2002 90 99	En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2003	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético):				
2003 10	– Hongos del género Agaricus:				
2003 10 20	Conservados provisionalmente, cocidos completamente.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2003 10 30	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2003 90	- Los demás:				
2003 90 10	Trufas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2003 90 90	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2004	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 2006:				
2004 10	– Patatas (papas):				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5639

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2004 10 10	Simplemente cocidas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás:				
2004 10 91	En forma de harinas, sémolas o copos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2004 10 99	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2004 90	– Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:				
2004 90 10	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2004 90 30	Choucroute, alcaparras y aceitunas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2004 90 50	Guisantes (Pisum sativum) y judías verdes.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás, incluidas las mezclas:				
2004 90 91	Cebollas, simplemente cocidas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2004 90 98	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 2006:				
2005 10 00	– Hortalizas homogeneizadas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005 20	- Patatas (papas):				
2005 20 10	En forma de harinas, sémolas o copos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás:				
2005 20 20	En rodajas finas, fritas, incluso saladas o aromatizadas, en envases herméticamente cerrados, idóneos para su consumo inmediato.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005 20 80	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005 40 00	- Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):				
2005 51 00	Desvainadas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005 59 00	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005 60 00	– Espárragos.	PONA	SANIM	Todos.	
2005 70 00	- Aceitunas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005 80 00	– Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).	PONA	SANIM	Todos.	
	– Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:				
2005 91 00	Brotes de bambú.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5640

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2005 99	Las demás:				
2005 99 10	Frutos del género Capsicum (excepto los pimientos dulces).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005 99 20	Alcaparras.	PONA	SANIM	Todos.	
2005 99 30	Alcachofas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005 99 50	Mezclas de hortalizas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005 99 60	Choucroute.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2005 99 80	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2006 00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados):				
2006 00 10	- Jengibre.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Los demás:				
	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso:				
2006 00 31	Cerezas.	PONA	SANIM	Todos.	
2006 00 35	Frutos tropicales y nueces tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	
2006 00 38	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2006 00 91	Frutos tropicales y nueces tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	
2006 00 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante:				
2007 10	- Preparaciones homogeneizadas:	PONA	SANIM	Todos.	
2007 10 10	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás:				
2007 10 91	De frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2007 10 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	– Los demás:				
2007 91	De agrios (cítricos):				
2007 91 10	Con un contenido de azúcares superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2007 91 30	Con un contenido de azúcares superior al 13 % pero inferior o igual al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5641

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2007 91 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2007 99	Los demás:				
	Con un contenido de azúcares superior al 30 % en peso:				
2007 99 10	Puré y pasta de ciruelas, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 100 kg, que se destinen a una transformación industrial.	PONA	SANIM	Todos.	
2007 99 20	Puré y pasta de castañas.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2007 99 31	De cerezas.	PONA	SANIM	Todos.	
2007 99 33	De fresas (frutillas).	PONA	SANIM	Todos.	
2007 99 35	De frambuesas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2007 99 39	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2007 99 50	Con un contenido de azúcares superior al 13 % pero inferior o igual al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
2007 99 93	De frutos tropicales y nueces tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	
2007 99 97	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte:				
	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:				
2008 11	Cacahuates (cacahuetes, maníes):				
2008 11 10	Manteca de cacahuete (cacahuate, maní).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás, en envases inmediatos con un contenido neto:				
2008 11 91	Superior a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Inferior o igual a 1 kg:				
2008 11 96	Tostados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 11 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 19	Los demás, incluidas las mezclas:				
	En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
2008 19 12	Nueces tropicales; mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5642

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Los demás:				
2008 19 13	Almendras y pistachos, tostados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 19 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg:				
2008 19 92	Nueces tropicales; mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
	Frutos de cáscara tostados:				
2008 19 93	Almendras y pistachos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 19 95	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 19 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 20	– Piñas (ananás):				
	Con alcohol añadido:				
	En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
2008 20 11	Con un contenido de azúcares superior al 17 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 20 19	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg:				
2008 20 31	Con un contenido de azúcares superior al 19 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 20 39	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Sin alcohol añadido:				
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
2008 20 51	Con un contenido de azúcares superior al 17 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 20 59	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg:				
2008 20 71	Con un contenido de azúcares superior al 19 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 20 79	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 20 90	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 30	- Agrios (cítricos):				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5643

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Con alcohol añadido:				
	Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso:				
2008 30 11	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 30 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2008 30 31	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 30 39	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Sin alcohol añadido:				
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
2008 30 51	Gajos de toronja y de pomelo.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 30 55	Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas; clementinas, wilkings y demás híbridos. similares de agrios.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 30 59	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg:				
2008 30 71	Gajos de toronja y de pomelo.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 30 75	Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas; clementinas, wilkings y demás híbridos similares de agrios.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 30 79	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 30 90	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 40	- Peras:				
	Con alcohol añadido:				
	En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso:				
2008 40 11	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 40 19	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás:				
2008 40 21	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 40 29	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5644

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg:				
2008 40 31	Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 40 39	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Sin alcohol añadido:				
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
2008 40 51	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 40 59	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg:				
2008 40 71	Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 40 79	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 40 90	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 50	- Albaricoques (damascos, chabacanos):				
	Con alcohol añadido:				
	En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso:				
2008 50 11	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 50 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
2008 50 31	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 50 39	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg:				
2008 50 51	Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 50 59	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Sin alcohol añadido:				
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
2008 50 61	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 50 69	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5645

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg:				
2008 50 71	Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 50 79	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Sin azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto:				
2008 50 92	Superior o igual a 5 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 50 98	Inferior a 5 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 60	- Cerezas:				
	Con alcohol añadido:				
	Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso:				
2008 60 11	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 60 19	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás:				
2008 60 31	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 60 39	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Sin alcohol añadido:				
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto:				
2008 60 50	Superior a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 60 60	Inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
	Sin azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto:				
2008 60 70	Superior o igual a 4,5 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 60 90	Inferior a 4,5 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 70	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas:				
	Con alcohol añadido;:				
	En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso:				
2008 70 11	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 70 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5646

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Los demás:				
2008 70 31	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 70 39	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg:				
2008 70 51	Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 70 59	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Sin alcohol añadido:				
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
2008 70 61	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 70 69	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg:				
2008 70 71	Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 70 79	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Sin azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto:				
2008 70 92	Superior o igual a 5 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 70 98	Inferior a 5 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 80	- Fresas (frutillas):				
	Con alcohol añadido:				
	Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso:				
2008 80 11	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 80 19	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás:				
2008 80 31	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 80 39	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Sin alcohol añadido:				
2008 80 50	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 80 70	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5647

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2008 80 90	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008 19:				
2008 91 00	Palmitos.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 93	Arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea):				
	Con alcohol añadido:				
	Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso:				
2008 93 11	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 93 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
2008 93 21	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 93 29	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Sin alcohol añadido:				
2008 93 91	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 93 93	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 93 99	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 97	Mezclas:				
	De nueces tropicales y frutos tropicales, con un contenido de nueces tropicales superior o igual al 50 % en peso:				
2008 97 03	En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2008 97 05	En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás:				
	Con alcohol añadido:				
	Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso:				
	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas:				
2008 97 12	De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 97 14	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás:				
2008 97 16	De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5648

0(45110	Parkers Washington	T'	0	Paises de origen/	2 1
Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	procedencia	Observaciones
2008 97 18	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás:				
	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas:				
2008 97 32	De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 97 34	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás:				
2008 97 36	De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 97 38	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Sin alcohol añadido:				
	Con azúcar añadido:				
	En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
2008 97 51	De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 97 59	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás:				
	Mezclas en las que ningún fruto sea superior al 50 % en peso del total de los frutos presentados:				
2008 97 72	De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 97 74	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Las demás.				
2008 97 76	De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 97 78	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Sin azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto:				
	Superior o igual a 5 kg:				
2008 97 92	De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 97 93	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Superior o igual a 4,5 kg pero inferior a 5 kg:				
2008 97 94	De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 97 96	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5649

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Inferior a 4,5 kg:				
2008 97 97	De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 97 98	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99	Los demás:				
	Con alcohol añadido:				
	Jengibre:				
2008 99 11	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Uvas:				
2008 99 21	Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 23	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
	Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso:				
	Con un contenido alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas:				
2008 99 24	Frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 28	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
2008 99 31	Frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 34	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
	Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas:				
2008 99 36	Frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 37	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
2008 99 38	Frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 40	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Sin alcohol añadido:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5650

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg:				
2008 99 41	Jengibre.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 43	Uvas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 45	Ciruelas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 48	Frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 49	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg o menos:				
2008 99 51	Jengibre.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 63	Frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 67	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Sin azúcar añadido:				
	Ciruelas, en envases inmediatos con un contenido neto:				
2008 99 72	Superior o igual a 5 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 78	Inferior a 5 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 85	Maíz [excepto el maíz dulce (Zea mays var. saccharata)].	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 91	Ñames, batatas (boniatos) y partes comestibles similares de plantas con un contenido de almidón o de fécula superior o igual al 5 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2008 99 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante:				
	- Jugo de naranja:				
2009 11	Congelado:				
	De valor Brix superior a 67:				
2009 11 11	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 11 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	De valor Brix inferior o igual a 67:				
2009 11 91	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto y un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 11 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5651

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2009 12 00	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 19	Los demás:				
	De valor Brix superior a 67:				
2009 19 11	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 19 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	De valor Brix superior a 20 pero inferior o igual a 67:				
2009 19 91	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto y con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 19 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	- Jugo de toronja o pomelo:				
2009 21 00	De valor Brix inferior o igual a 20.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 29	Los demás:				
	De valor Brix superior a 67:				
2009 29 11	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 29 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	De valor Brix superior a 20 pero inferior o igual a 67:				
2009 29 91	De valor inferior o igual a 30 eurod por 100 kg de peso neto con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 29 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):				
2009 31	De valor Brix inferior o igual a 20:				
	De valor superior a 30 euros por 100 kg de peso neto:				
2009 31 11	Con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 31 19	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto:				
	Jugo de limón:				
2009 31 51	Con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 31 59	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
	Jugo de los demás agrios (cítricos):				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5652

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2009 31 91	Con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 31 99	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 39	Los demás:				
	De valor Brix superior a 67:				
2009 39 11	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 39 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	De valor Brix superior a 20 pero inferior o igual a 67:				
	De valor superior a 30 euros por 100 kg de peso neto:				
2009 39 31	Con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 39 39	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto:				
	Jugo de limón:				
2009 39 51	Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 39 55	Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 39 59	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
	Jugo de los demás agrios (cítricos):				
2009 39 91	Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 39 95	Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 39 99	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Jugo de piña (ananá):				
2009 41	De valor Brix inferior o igual a 20:				
2009 41 92	Con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 41 99	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 49	Los demás:				
	De valor Brix superior a 67:				
2009 49 11	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 49 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5653

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	De valor Brix superior a 20 pero inferior o igual a 67:				
2009 49 30	De valor superior a 30 euros por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2009 49 91	Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 49 93	Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 49 99	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 50	- Jugo de tomate:				
2009 50 10	Con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 50 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	- Jugo de uva (incluido el mosto):				
2009 61	De valor Brix inferior o igual a 30:				
2009 61 10	De valor superior a 18 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 61 90	De valor inferior o igual a 18 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 69	Los demás:				
	De valor Brix superior a 67:				
2009 69 11	De valor inferior o igual a 22 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 69 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	De valor Brix superior a 30 pero inferior o igual a 67:				
	De valor superior a 18 euros por 100 kg de peso neto:				
2009 69 51	Concentrados.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 69 59	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	De valor inferior o igual a 18 euros por 100 kg de peso neto:				
	Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso:				
2009 69 71	Concentrado.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 69 79	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 69 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	- Jugo de manzana:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5654

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2009 71	De valor Brix inferior o igual a 20:	PONA	SANIM	Todos.	
2009 71 20	Con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 71 99	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 79	Los demás:				
	De valor Brix superior a 67:				
2009 79 11	De valor inferior o igual a 22 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 79 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	De valor Brix superior a 20 pero inferior o igual a 67:				
2009 79 30	De valor superior a 18 euros por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2009 79 91	Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 79 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:				
2009 81	De arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis- idaea):				
	De valor Brix superior a 67:				
2009 81 11	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 81 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	De valor Brix inferior o igual a 67:				
2009 81 31	De valor superior a 30 euros por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
2009 81 51	Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 81 59	Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Sin azúcar añadido:				
2009 81 95	Jugo de fruta de la especie Vaccinium macrocarpon.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 81 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89	Los demás:				
	De valor Brix superior a 67:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5655

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Jugo de peras:				
2009 89 11	De valor inferior o igual a 22 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto:				
2009 89 34	Jugo de frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 35	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
2009 89 36	Jugo de frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 38	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	De valor Brix inferior o igual a 67:				
	Jugo de peras:				
2009 89 50	De valor superior a 18 euros por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
2009 89 61	Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 63	Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 69	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
	De valor superior a 30 euros por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido:				
2009 89 71	Jugo de cereza.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 73	Jugo de frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 79	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
	Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso:				
2009 89 85	Jugo de frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 86	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5656

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2009 89 88	Jugo de frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 89	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Sin azúcar añadidos:				
2009 89 96	Jugo de cereza.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 97	Jugo de frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 89 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2009 90	– Mezclas de jugos.				
	De valor Brix superior a 67:				
	Mezclas de jugo de manzana y de pera:				
2009 90 11	De valor inferior o igual a 22 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 90 19	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás:				
2009 90 21	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 90 29	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	De valor Brix inferior o igual a 67:				
	Mezclas de jugo de manzana y de pera:				
2009 90 31	De valor inferior o igual a 18 euros por 100 kg de peso neto, con un contenido de. azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 90 39	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás:				
	De valor superior a 30 euros por 100 kg de peso neto:				
	Mezclas de jugo de agrios (cítricos) y jugo de piña (ananá):				
2009 90 41	Con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 90 49	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás:				
2009 90 51	Con azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 90 59	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5657

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	De valor inferior o igual a 30 euros por 100 kg de peso neto:				
	Mezclas de jugo de agrios (cítricos) y jugo de piña (ananá):				
2009 90 71	Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 90 73	Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 90 79	Sin azúcar añadido.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás:				
	Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso:				
2009 90 92	Mezclas de jugo de frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 90 94	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Con un contenido de azúcares añadido inferior o igual al 30 % en peso:				
2009 90 95	Mezclas de jugo de frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 90 96	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Sin azúcar añadido:				
2009 90 97	Mezclas de jugo de frutos tropicales.	PONA	SANIM	Todos.	
2009 90 98	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	CAPÍTULO 21. PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS				
2101	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.				
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos esencias o concentrados o a base de café.				
2101 11 00	Extractos, esencias y concentrados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2101 12	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:				
2101 12 92	A base de extractos, esencias o concentrados de café.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2101 12 98	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2101 20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.				
2101 20 20	Extractos, esencias y concentrados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Preparaciones:				
2101 20 92	A base de extractos, de esencias o de concentrados de té o yerba mate.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5658

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2101 20 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2101 30	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.				
	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados:				
2101 30 11	Achicoria tostada.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2101 30 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Extractos, esencias y concentrados de achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados.				
2101 30 91	De achicoria tostada.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2101 30 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 3002); polvos preparados para esponjar masas:				
2102 10	- Levaduras vivas:				
	Levaduras para panificación:				
2102 10 31	Secas.	PONA	SANIM	Todos.	
2102 10 39	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2102 10 90	– – Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2102 20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos:				
	Levaduras muertas:				
2102 20 11	En tabletas, cubos o presentaciones similares, o bien, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg.	PONA	SANIM	Todos.	
2102 20 19	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2102 20 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2102 30 00	– Polvos preparados para esponjar masas.	PONA	SANIM	Todos.	
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.				
2103 10 00	– Salsa de soja (soya).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2103 20 00	– Ketchup y demás salsas de tomate.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2103 30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:				
2103 30 10	Harina de mostaza.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2103 30 90	– – Mostaza preparada.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5659

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2103 90	– Los demás:				
2103 90 10	Chutney de mango, líquido.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2103 90 30	Amargos aromáticos de grado alcohólico volumétrico superior o igual a 44,2 % pero inferior o igual al 49,2 % vol, y con un contenido de gencianas, de especias y de ingredientes diversos superior o igual al 1,5 % pero inferior o igual al 6 % en peso, de azúcar superior o igual al 4 % pero inferior o igual al 10 % en peso, y que se presenten en recipientes de capacidad inferior o igual a 0,5 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2103 90 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2104	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.				
2104 10 00	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2104 20 00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2105 00	Helados, incluso con cacao.				
2105 00 10	- Sin materias grasas de la leche o con un contenido de materias grasas de la leche inferior al 3 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	- Con un contenido de materias grasas de la leche:				
2105 00 91	Superior o igual al 3 % pero inferior al 7 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2105 00 99	Superior o igual al 7 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
2106 10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:				
2106 10 20	Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2106 10 80	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2106 90	– Las demás:				
2106 90 20	Preparaciones alcohólicas compuestas (excepto las preparadas con sustancias aromáticas), del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Jarabes de azúcar aromatizados o con colorantes añadidos:				
2106 90 30	De isoglucosa.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	Los demás:				
2106 90 51	De lactosa.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2106 90 55	De glucosa o de maltodextrina.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2106 90 59	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5660

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Las demás:				
2106 90 92	Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2106 90 98	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
	CAPÍTULO 22. BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE				
2201	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.				
2201 10	– Agua mineral y agua gaseada:				
	Agua mineral natural:				
2201 10 11	Sin dióxido de carbono.	PONA	SANIM	Todos.	
2201 10 19	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2201 10 90	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2201 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009.				
2202 10 00	– Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Las demás:				
2202 91 00	Cerveza sin alcohol.	PONA	SANIM	Todos.	
2202 99	Las demás:				
	Que no contengan productos de las partidas 0401 a 0404 o materias grasas procedentes de dichos productos:				
2202 99 11	Bebidas a base de soja con un contenido de proteínas en peso igual o superior al 2,8 %.	PONA	SANIM	Todos.	
2202 99 15	Bebidas a base de soja con un contenido de proteínas en peso inferior al 2,8 %; bebidas a base de frutos de cáscara del capítulo 08, de cereales del capítulo 10 o de semillas del capítulo 12.	PONA	SANIM	Todos.	
2202 99 19	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Las demás, con un contenido de materias grasas procedentes de los productos de las partidas 0401 a 0404.				
2202 99 91	Inferior al 0,2 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2202 99 95	Superior o igual al 0,2 % pero inferior al 2 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2202 99 99	Superior o igual al 2 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2203 00	Cerveza de malta.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5661

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	– En recipientes de contenido inferior o igual a 10 l:				
2203 00 01	En botellas.	PONA	SANIM	Todos.	
2203 00 09	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2203 00 10	– En recipientes de contenido superior a 10 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2204	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009.				
2204 10	- Vino espumoso:				
	Vinos con denominación de origen protegida (DOP):				
2204 10 11	Champán.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 10 13	Cava.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 10 15	Prosecco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 10 91	Asti spumante.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 10 93	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 10 94	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 10 96	Otros vinos de variedades.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 10 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.				
2204 21	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:				
	Vino (excepto el de la subpartida 2204 10), en botellas con tapón en forma de champiñón sujeto por ataduras o ligaduras; vino que se presente de otra forma y tenga a 20 °C una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, superior o igual a 1 bar pero inferior a 3 bar.				
2204 21 06	Vinos con denominación de origen protegida (DOP).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 07	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 08	Otros vinos de variedades.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 09	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
	Originarios de la Unión Europea:				
	De grado alcohólico adquirido inferior o igual al 15 % vol:				
	Vinos con denominación de origen protegida (DOP):				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5662

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Vino blanco:				
2204 21 11	Alsace (Alsacia).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 12	Bordeaux (Burdeos).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 13	Bourgogne (Borgoña).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 17	Val de Loire (Valle del Loira).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 18	Mosel.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 19	Pfalz.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 22	Rheinhessen.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 23	Tokaj.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 24	Lazio (Lacio).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 26	Toscana.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 27	Trentino, Alto Adige y Friuli.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 28	Veneto.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 31	Sicilia.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 32	Vinho Verde.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 34	Penedès.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 36	Rioja.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 37	Valencia.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 38	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2204 21 42	Bordeaux (Burdeos).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 43	Bourgogne (Borgoña).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 44	Beaujolais.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 46	Vallé du Rhône (Valle del Ródano).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 47	Languedoc-Roussillon (Languedoc-Rosellón).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 48	Val de Loire (Valle del Loira).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 61	Sicilia.	PONA	SANIM	Todos.	





 Núm. 13
 Lunes 16 de enero de 2023
 Sec. I. Pág. 5663

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2204 21 62	Piemonte (Piamonte).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 66	Toscana.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 67	Trentino y Alto Adige.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 68	Veneto.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 69	Dão, Bairrada y Douro (Duero).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 71	Navarra.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 74	Penedès.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 76	Rioja.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 77	Valdepeñas.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 78	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP):				
2204 21 79	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 80	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Otros vinos de variedades:				
2204 21 81	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 82	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2204 21 83	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 84	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	De grado alcohólico adquirido superior a 15 %.				
	Vinos con denominación de origen protegida (DOP) o vinos con indicación geográfica protegida (IGP).				
2204 21 85	Vino de Madeira y moscatel de Setúbal.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 86	Vino de Jerez.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 87	Vino de Marsala.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 88	Vino de Samos y moscatel de Lemnos.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 89	Vino de Oporto.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5664

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2204 21 91	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
	Vinos con denominación de origen protegida (DOP) o vinos con indicación geográfica protegida (IGP).				
2204 21 93	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 94	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Otros vinos de variedades:				
2204 21 95	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 96	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2204 21 97	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 21 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22	En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l:				
2204 22 10	Vino (excepto los de la subpartida 2204 10), en botellas con tapón en forma de champiñón sujeto por ataduras o ligaduras; vino que se presente de otra forma y tenga a 20 °C una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, superior o igual a 1 bar pero inferior a 3 bar.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
	Originarios de la Unión Europea:				
	De grado alcohólico adquirido inferior o igual al 15 % vol:				
	Vinos con denominación de origen protegida (DOP):				
2204 22 22	Bordeaux (Burdeos).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 23	Bourgogne (Borgoña).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 24	Beaujolais.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 26	Vallée du Rhône (Valle del Ródano).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 27	Languedoc-Roussillon (Languedoc-Rosellón).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 28	Val de Loire (Valle del Loira).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 32	Piemonte (Piamonte).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 33	Tokaj.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5665

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2204 22 38	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 78	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP):				
2204 22 79	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 80	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Otros vinos de variedades:				
2204 22 81	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 82	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2204 22 83	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 84	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	De grado alcohólico adquirido superior a 15 %.				
	Vinos con denominación de origen protegida (DOP) o vinos con indicación geográfica protegida (IGP).				
2204 22 85	Vino de Madeira y moscatel de Setúbal.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 86	Vino de Jerez.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 88	Vino de Samos y moscatel de Lemnos.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 91	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
	Vinos con denominación de origen protegida (DOP) o vinos con indicación geográfica protegida (IGP).				
2204 22 93	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 94	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Otros vinos de variedades:				
2204 22 95	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 22 96	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2204 22 97	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5666

				Paises de origen/	
Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	procedencia	Observaciones
2204 22 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29	Los demás:				
2204 29 10	Vino (excepto los de la subpartida 2204 10), en botellas con tapón en forma de champiñón sujeto por ataduras o ligaduras; vino que se presente de otra forma y tenga a 20 °C una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, superior o igual a 1 bar pero inferior a 3 bar.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
	Originarios de la Unión Europea:				
	De grado alcohólico adquirido inferior o igual al 15 % vol:				
	Vinos con denominación de origen protegida (DOP):				
2204 29 22	Bordeaux (Burdeos).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 23	Bourgogne (Borgoña).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 24	Beaujolais.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 26	Vallée du Rhône (Valle del Ródano).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 27	Languedoc-Roussillon (Languedoc-Rosellón).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 28	Val de Loire (Valle del Loira).	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 32	Piemonte (Piamonte).	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2204 29 38	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 78	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP):				
2204 29 79	Vino blanco.				
2204 29 80	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Otros vinos de variedades:	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 81	Vino blanco.				
2204 29 82	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 83	Vino blanco.				
2204 29 84	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5667

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	De grado alcohólico adquirido superior a 15 % vol:	PONA	SANIM	Todos.	
	Vinos con denominación de origen protegida (DOP) o vinos con indicación geográfica protegida (IGP):				
2204 29 85	Vino de Madeira y moscatel de Setúbal.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 86	Vino de Jerez.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 88	Vino de Samos y moscatel de Lemnos.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 91	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
	Vinos con denominación de origen protegida (DOP) o vinos con indicación geográfica protegida (IGP):				
2204 29 93	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 94	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Otros vinos de variedades:				
2204 29 95	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 96	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2204 29 97	Vino blanco.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 29 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 30	– Los demás mostos de uva:				
2204 30 10	Parcialmente fermentados, incluso «apagados», sin utilización del alcohol.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
	De masa volúmica inferior o igual a 1,33 g/cm 3 a 20 °C y de grado alcohólico adquirido inferior o igual a 1 % vol.				
2204 30 92	Concentrados.	PONA	SANIM	Todos.	
2204 30 94	Los demás.	PONA	SANIM		
	Los demás:				
2204 30 96	Concentrados.	PONA	SANIM		
2204 30 98	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2205	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5668

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/	Observaciones
	·	ripo de merodinola	Control	procedencia	- Date Value (1997)
2205 10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:				
2205 10 10	De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 18 % vol.	PONA	SANIM	Todos.	
2205 10 90	De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol.	PONA	SANIM	Todos.	
2205 90	– Los demás:				
2205 90 10	De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 18 % vol.	PONA	SANIM	Todos.	
2205 90 90	De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol.	PONA	SANIM	Todos.	
2206 00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte:				
2206 00 10	– Piquetas.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Las demás:				
	Espumosas:				
2206 00 31	Sidra y perada.	PONA	SANIM	Todos.	
2206 00 39	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	No espumosas, en recipientes de contenido:				
	Inferior o igual a 2 l:				
2206 00 51	Sidra y perada.	PONA	SANIM	Todos.	
2206 00 59	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Superior a 2 l:				
2206 00 81	Sidra y perada.	PONA	SANIM	Todos.	
2206 00 89	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.				
2207 10 00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.	PONA	SANIM	Todos.	
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.				
2208 20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:				
	En recipientes de contenido inferior o igual a 2 l:				
	Aguardiente de vino:				
2208 20 12	Cognac.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5669

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2208 20 14	Armañac.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 20 16	Brandy de Jerez.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 20 18	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 20 19	Los demás.				
	Aguardiente de orujo de uva:				
2208 20 26	Grappa.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 20 28	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	En recipientes de contenido superior a 2 l:				
	Aguardiente de vino:				
2208 20 62	Coñac.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 20 66	Brandy o Weinbrand.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 20 69	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Aguardiente de orujo de uva:				
2208 20 86	Grappa.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 20 88	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 30	– Whisky:				
	Whisky Bourbon, en recipientes de contenido:				
2208 30 11	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 30 19	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
	Whisky Scotch:				
2208 30 30	Whisky de malta «single malt».	PONA	SANIM	Todos.	
	Whisky de malta «blended», en recipientes de contenido:				
2208 30 41	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 30 49	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
	Whisky de grano «single grain» y «blended», en recipientes de contenido:				
2208 30 61	Inferior o igual a 2 I.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 30 69	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5670

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Whisky «blended» de otro tipo, en recipientes de contenido::				
2208 30 71	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 30 79	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás, en recipientes de contenido:				
2208 30 82	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 30 88	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 40	 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos. de la caña de azúcar. 				
	En recipientes de contenido inferior o igual a 2 l:				
2208 40 11	Ron con un contenido en substancias volátiles distintas del alcohol etílico y del alcohol metílico superior o igual a 225 g por hectolitro de alcohol puro (con una tolerancia del 10 %).	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2208 40 31	De valor superior a 7,9 € por l de alcohol puro.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 40 39	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	En recipientes de contenido superior a 2 l:				
2208 40 51	Ron con un contenido en substancias volátiles distintas del alcohol etílico y del alcohol metílico superior o igual a 225 g por hectolitro de alcohol puro (con una tolerancia del 10 %).	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2208 40 91	De valor superior a 2 € por l de alcohol puro.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 40 99	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 50	– Gin y ginebra:				
	Gin, en recipientes de contenido:				
2208 50 11	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 50 19	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
	Ginebra, en recipientes de contenido:				
2208 50 91	Inferior o igual a 2 I.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 50 99	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 60	- Vodka:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5671

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 45,4 % vol, en recipientes de contenido:				
2208 60 11	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 60 19	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
	De grado alcohólico volumétrico superior a 45,4 % vol, en recipientes de contenido:				
2208 60 91	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 60 99	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 70	- Licores:				
2208 70 10	En recipientes de contenido inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2208 70 90	En recipientes de contenido superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (ii).
2208 90	– Los demás:				
	Arak, en recipientes de contenido:				
2208 90 11	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 90 19	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
	Aguardientes de ciruelas, de peras o de cerezas, en recipientes de contenido:				
2208 90 33	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 90 38	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás aguardientes y demás bebidas espirituosas, en recipientes de contenido:				
	Inferior o igual a 2 l:				
2208 90 41	Ouzo.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
	Aguardientes:				
	De frutas:				
2208 90 45	Calvados.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 90 48	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
	Los demás:				
2208 90 54	Tequila.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 90 56	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5672

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2208 90 69	Las demás bebidas espirituosas.	PONA	SANIM	Todos.	
	Superior a 2 l:				
	Aguardientes:				
2208 90 71	De frutas.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 90 75	Tequila.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 90 77	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 90 78	Otras bebidas espirituosas.	PONA	SANIM	Todos.	
	Alcohol etílico sin desnaturalizar de grado alcohólico volumétrico inferior a 80 % vol, en recipientes de contenido.				
2208 90 91	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2208 90 99	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2209 00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.				
	– Vinagre de vino, en recipientes de contenido:				
2209 00 11	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2209 00 19	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
	– Los demás, en recipientes de contenido:				
2209 00 91	Inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
2209 00 99	Superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	
	CAPÍTULO 23. RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES				
2302	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en pellets:				
2302 10	– De maíz:				
2302 10 10	Con un contenido de almidón inferior o igual al 35 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2302 10 90	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2302 30	– De trigo:				
2302 30 10	Con un contenido de almidón inferior o igual al 28 % en peso, si la proporción de producto que pase por un tamiz de 0,2 mm de anchura de malla es inferior o igual al 10% en peso o, en caso contrario, si el producto que pase por el tamiz tiene un contenido de cenizas, calculado sobre materia seca, superior o igual al 1,5% en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5673

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2302 30 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2302 40	– De los demás cereales:				
	De arroz:				
2302 40 02	Con un contenido de almidón inferior o igual al 35 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
2302 40 08	– – – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	Los demás.				
2302 40 10	Con un contenido de almidón inferior o igual al 28 % en peso, si la proporción de producto que pase por un tamiz de 0,2 mm de anchura de malla es inferior o igual al 10 % en peso o, en caso contrario, si el producto que pase por el tamiz tiene un contenido de cenizas, calculado sobre materia seca, superior o igual al 1,5 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2302 40 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2302 50 00	– De leguminosas.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2303	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en 'pellets'.				
2303 10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares.				
	Residuos de la industria del almidón de maíz (excepto los de las aguas de remojo concentradas), con un contenido de proteínas, calculado sobre extracto seco.				
2303 10 11	Superior al 40 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2303 10 19	Inferior o igual al 40 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2303 10 90	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2303 20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.				Ç
2303 20 10	– – Pulpa de remolacha.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2303 20 90	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5674

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2303 30 00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2304 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en 'pellets'.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2305 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuete, maní), incluso molidos o en 'pellets':	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.Ver nota (ii).
2306	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en 'pellets', excepto los de las partidas 2304 o 2305.				
2306 10 00	– De semillas de algodón.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2306 20 00	– De semillas de lino.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2306 30 00	– De semillas de girasol.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
	– De semillas de nabo (nabina) o de colza.				
2306 41 00	Con bajo contenido de ácido erúcico.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2306 49 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2306 50 00	– De coco o de copra.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2306 60 00	– De nuez o de almendra de palma.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2306 90	– Los demás.				
2306 90 05	De germen de maíz.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2307 00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.				
	- Lías de vino.				
2307 00 11	Con un grado alcohólico total inferior o igual al 7,9 % mas y con un contenido de materia seca superior o igual al 25 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.
2307 00 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a
2307 00 90	- Tártaro bruto.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentre destinado al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5675

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	CAPÍTULO 24. TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS; PRODUCTOS, INCLUSO CON NICOTINA, DESTINADOS PARA LA INHALACIÓN SIN COMBUSTIÓN; OTROS PRODUCTOS QUE CONTENGAN NICOTINA DESTINADOS PARA LA ABSORCIÓN DE NICOTINA EN EL CUERPO HUMANO				
2402	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.				
2402 10 00	Cigarros (puros), incluso despuntados, y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.	PONA	SANIM	Todos.	
2402 20	-Cigarrillos que contengan tabaco:				
2402 20 10	—Que contengan clavo.	PONA	SANIM	Todos.	
2402 20 90	—Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2402 90 00	–Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco:				
2403 11 00*	—Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	PONA	SANIM	Todos.	
2403 19	—Los demás:				
2403 19 10	—En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 500 g.	PONA	SANIM	Todos.	
2403 19 90	—Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2403 91 00	—Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido».	PONA	SANIM	Todos.	
2403 99	—Los demás.				
2403 99 10	——Tabaco de mascar y rapé (tabaco de uso nasal).	PONA	SANIM	Todos.	
2403 99 90	—Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2404*	Productos que contengan tabaco, tabaco reconstituido, nicotina o sucedáneos del tabaco o de nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano:				
	-Productos destinados para la inhalación sin combustión:				
2404 11 00*	—Que contengan tabaco o tabaco reconstituido.	PONA	SANIM	Todos.	
2404 12 00*	—Los demás, que contengan nicotina.	PONA	SANIM	Todos.	
2404 19*	—Los demás:				
2404 19 10*	—Que contengan sucedáneos de tabaco.	PONA	SANIM	Todos.	
2404 19 90*	—Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2404 91*	—Para administrarse por vía oral:				
2404 91 90*	—Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5676

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2404 99 00*	—Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	
2809	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.				
2809 20 00	 Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos. 	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
	IV. Bases inorgánicas y óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.				
2817 00 00	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2820	Óxidos de manganeso.				
2820 10 00	- Dióxido de manganeso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2820 90	- Los demás.				
2820 90 10	 – Óxido de manganeso con un contenido de manganeso superior o igual al 77 % en peso. 	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2820 90 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2821	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe2O3, superior o igual al 70% en peso.				
2821 10 00	 – Óxidos e hidróxidos de hierro. 	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2821 20 00	- Tierras colorantes.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.				
2825 50 00	– Óxidos e hidróxidos de cobre.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
	V. Sales y peroxosales metálicas de los ácidos inorgánicos.				
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).				
	- Los demás sulfatos.				
2833 25 00	De cobre.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria
2833 29	Los demás.				
2833 29 20	De cadmio, cromo o cinc.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.





Sec. I. Pág. 5677 Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2833 29 80	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida:				
	- Fosfatos:				
2835 25 00	 – Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»). 	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
2835 26 00	– – Los demás fosfatos de calcio.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	- Polifosfatos:				
2835 31 00	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2835 39 00	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2836	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.				
2836 30 00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2836 50 00	- Carbonato de calcio.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
	– Los demás.				
2836 99	Los demás.				
	Carbonatos.				
2836 99 11	De magnesio o cobre.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2836 99 17	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2836 99 90	Peroxocarbonatos (percarbonatos).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
	CAPÍTULO 29. PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS				
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas:				a la muusina aimiemana.
	- Amino-aldehidos, amino-cetonas y amino-quinonas (excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes); sales de estos productos:				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5678

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2922 41 00	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
2922 42 00	– – Ácido glutámico y sus sales.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
2922 49	Los demás:				
2922 49 85	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
2930	Tiocompuestos orgánicos:				
2930 90	– Los demás:				
2930 90 13	Cisteína o cistina.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
2930 90 16	Derivados de cisteína o cistina.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis, incluidos los concentrados naturales, y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase:				
	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:				
2936 21 00	Vitaminas A y sus derivados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2936 22 00	Vitamina B1 y sus derivados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2936 23 00	Vitamina B2 y sus derivados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2936 24 00	– – Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2936 25 00	Vitamina B6 y sus derivados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2936 26 00	Vitamina B12 y sus derivados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2936 27 00	Vitamina C y sus derivados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2936 28 00	Vitamina E y sus derivados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5679

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
2936 29 00	Las demás vitaminas y sus derivados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2936 90 00	– Los demás, incluidos los concentrados naturales.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2938	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis,sus sales, éteres, ésteres y demás derivados:				
2938 90	– Los demás:				
2938 90 90 90	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
2940 00 00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de los azúcares y sus sales (excepto los productos de las partidas 2937, 2938 o 2939).	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
	CAPÍTULO 30. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS				
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.				
	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.				
3002 12 00	Antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre.	РОН	SANITIN	Todos.	Solo los componentes sanguíneos de origen humano para uso transfusional. Ver nota (ii).
3002 90	– Los demás.				
3002 90 10	Sangre humana.	РОН	SANITIN	Todos.	Solo cuando se destine a uso transfusional.
3002 49 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Cultivos de microorganismos cuando se encuentren destinados al uso o consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	CAPÍTULO 32. EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS				
3203	Materias colorantes de origen animal, incluidos los extractos tintóreos (excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias de origen animal.				
3203 00 10	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a base de estas materias.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3203 00 90	- Materias colorantes de origen animal y preparaciones a base de estas materias.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii). Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5680

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a base de dichas materias colorantes.				
3204 11 00	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204 12 00	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204 13 00	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204 14 00	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204 15 00	Colorantes a la tina o a la cuba, incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios, y preparaciones a base de estos colorantes.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204 16 00	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204 17 00	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204 18 00	- Colorantes carotenoides y preparaciones a base de estos colorantes.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204 19 00	Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204 11 a 3204 19.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204 20 00	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3204 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	CAPÍTULO 33. ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA				
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas, incluidas las disoluciones alcohólicas, a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.				
3302 10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas.				
	De los tipos utilizados en las industrias de bebidas.				
	Preparaciones que contienen todos los agentes aromatizantes que caracterizan a una bebida.				
3302 10 10	De grado alcohólico adquirido superior al 0,5 % vol.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	– – – Las demás.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5681

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
3302 10 21	Sin materias grasas de leche, sacarosa, isoglucosa, glucosa, almidón o fécula o con un contenido de materias grasas de leche inferior al 1,5 % en peso, de sacarosa o isoglucosa inferior al 5 % en peso o de glucosa o almidón o fécula inferior al 5 % en peso.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3302 10 29	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3302 10 40	Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3302 10 90	De los tipos utilizados en las industrias alimentarias.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
	CAPÍTULO 35. MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS				
3504 00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.				
3504 00 90	– Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria. Ver nota (ii).
3505	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.				
3505 10	– Dextrina y demás almidones y féculas modificados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
3505 10 10	Dextrina.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
	Los demás almidones y féculas modificados.				
3505 10 50	Almidones y féculas esterificados o eterificados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
3505 10 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria.
3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
3507 10 00	– Cuajo y sus concentrados.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria y no se encuentren sometidas a controles a la introducción con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/632.
3507 90*	-Las demás:				
3507 90 30*	—Lipoproteína lipasa; proteasa alcalina de Aspergillus.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria y no se encuentren sometidas a controles a la introducción con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/632.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5682

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
3507 90 90*	—Las demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano o a la industria alimentaria y no se encuentren sometidas a controles a la introducción con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/632.
	CAPÍTULO 38. PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS				
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.				
	- Productos mencionados en la nota 1 de subpartida de este capítulo.				
3808 52 00	DDT (ISO) [clofenotano (DCI)], acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 59 00	– – Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
	- Productos mencionados en la nota 2 de subpartida de este capítulo:				
3808 61 00	Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 62 00	Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7,5 kg.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 69 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
	– Los demás:				
3808 91	Insecticidas.				
3808 91 10	A base de piretrinoides.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 91 20	A base de hidrocarburos clorados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 91 30	A base de carbamatos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 91 40	A base de compuestos organofosforados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 91 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 92	Fungicidas.				
	Inorgánicos.				
3808 92 10	Preparaciones cúpricas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 92 20	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
	Los demás.				
3808 92 30	A base de ditiocarbamatos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 92 40	A base de bencimidazoles.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).





 Núm. 13
 Lunes 16 de enero de 2023
 Sec. I. Pág. 5683

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
3808 92 50	A base de diazoles o triazoles.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 92 60	A base de diacinas o morfolinas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 92 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 94	Desinfectantes:				
3808 94 10	A base de sales de amonio cuaternario.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 94 20	A base de compuestos halogenados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 94 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 99	Los demás:				
3808 99 10	Raticidas y demás antirroedores.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3808 99 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3824*	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, incluidas las mezclas de productos naturales, no expresados ni comprendidos en otra parte:				
3824 99*	Los demás:				
3824 99 93*	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
3824 99 96*	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iii).
	CAPÍTULO 39. PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS			'	
3913	Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias:				
3913 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando se encuentren destinados al consumo humano, a la industria alimentaria o a entrar en contacto con los alimentos. Ver nota (ii).
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.				
3923 10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:				
3923 10 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:				
3923 21 00	De polímeros de etileno.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
3923 29	De los demás plásticos:				
3923 29 10	De poli(cloruro de vinilo).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5684

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
3923 29 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
3923 30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:				
3923 30 10	Con una capacidad inferior o igual a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
3923 30 90	Con una capacidad superior a 2 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
3923 50	-Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:				
3923 50 10	Cápsulas de cierre.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
3923 50 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
3923 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
3924	Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico:				
3924 10 00	– Vajilla y demás artículos de mesa o de cocina.	PONA	SANIM	Todos.	Partida sujeta a los controles de la presente Orden cuando no se encuentre sometida a los controles a la introducción (SANITIN) establecidos por el Reglamento (UE) n.º 284/2011. Ver nota (iv).
3924 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Partida sujeta a los controles de la presente Orden cuando no se encuentre sometida a los controles a la introducción (SANITIN) establecidos por el Reglamento (UE) n.º 284/2011. Ver nota (iv).
	CAPÍTULO 40. CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS				
4014	Artículos de higiene o de farmacia, comprendidas las tetinas, de caucho vulvanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido:				
4014 90 00	– Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
	CAPÍTULO 44. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA				
4419	Artículos de mesa o de cocina, de madera.				
	– De bambú.				
4419 11 00	Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4419 12 00	Palillos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4419 19 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4419 20	-De maderas tropicales:				
4419 20 10	De las maderas tropicales citadas en la Nota complementaria 2 del capítulo 44.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4419 20 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5685

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
4419 90 00	– Los demás.				
	CAPÍTULO 45. CORCHO Y SUS MANUFACTURAS				
4504	Corcho aglomerado, incluso con aglutinante, y manufacturas de corcho aglomerado:ulos de mesa o de cocina, de madera.				
4504 10	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos:				
	Tapones:				
4504 10 11	Para vinos espumosos, incluso con discos de corcho natural.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4504 10 19	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4504 90	– Las demás:				
4504 90 20	Tapones.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
	CAPÍTULO 48. PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O DE CARTÓN				
4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares:				
4819 10 00	- Cajas de papel o cartón corrugado.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4819 20 00	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4819 30 00	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4819 40 00	– Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa:				
	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:				
4823 61 00	De bambú.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4823 69	Los demás:				
4823 69 10	Bandejas, fuentes y platos.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4823 69 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
4823 70	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:				
4823 70 10	Envases alveolares para huevos.	PONA	SANIM	Todos.	
4823 70 90	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
	CAPÍTULO 63. LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS				
	III. Prendería y trapos.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5686

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
6309 00 00	Artículos de prendería.	PONA	SANITIN	Todos.	Solo los usados.
6310	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.				
6310 10 00	- Clasificados.	PONA	SANITIN	Todos.	Solo los usados.
6310 90 00	– Los demás.	PONA	SANITIN	Todos.	Solo los usados.
	CAPÍTULO 67. PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO				
6703 00 00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	РОН	SANITIN	Todos.	
6704	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte:				
6704 20 00	– De cabello.	POH	SANITIN	Todos.	Solo las de origen humano.
	CAPÍTULO 69. PRODUCTOS CERÁMICOS				
6911	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.				
6911 10 00	- Artículos para el servicio de mesa o cocina.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
6912 00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica (excepto porcelana).				
	- Artículos para el servicio de mesa o cocina:				
6912 00 21	De barro ordinario.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
6912 00 23	De gres.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
6912 00 25	De loza o de barro fino.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
6912 00 29	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
	CAPÍTULO 70. VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS				
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.				
7010 90	– Los demás.				
	Los demás.				
	Los demás, de capacidad nominal.				
	Inferior a 2,5 l.				
	Para productos alimenticios y bebidas.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5687

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
	Botellas y frascos.				
	De vidrio sin colorear, de capacidad nominal.				
7010 90 41	Superior o igual a 1 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7010 90 43	Superior a 0,33 l pero inferior a 1 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7010 90 45	Superior o igual a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7010 90 47	Inferior a 0,15 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
	De vidrio coloreado, de capacidad nominal.				
7010 90 51	Superior o igual a 1 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7010 90 53	Superior a 0,33 pero inferior a 1 .	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7010 90 55	Superior o igual a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7010 90 57	Inferior a 0,15 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
	Los demás, de capacidad nominal.				
7010 90 61	Superior o igual a 0,25 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7010 90 67	Inferior a 0,25 l.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 7010 o 7018).				
	– Los demás artículos.				
7013 99 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
	CAPÍTULO 73. MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O ACERO				
7310	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.				
	– De capacidad inferior a 50.				
7310 21	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7310 21 11	Latas de conserva de los tipos utilizados para artículos alimenticios.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7310 21 19	Latas de conserva de los tipos utilizados para bebidas.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7323	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.				
	– Los demás.				





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5688

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
7323 92 00	De fundición, esmaltados.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7323 94 00	De hierro o acero, esmaltados.		SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
7323 99 00	Los demás.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
	CAPÍTULO 83. MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN				
8309	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.				
8309 10 00	– Tapas corona.	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).
	CAPÍTULO 85. MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS				
8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 8508.				
8509 40 00	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas.	PONA	SANIM	Todos.	
8516	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras (excepto las de la partida 8545):				
8516 71 00	Aparatos para la preparación de café o té.	PONA	SANIM	Todos.	
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.				
8543 40 00	Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares.	PONA	SANIM	Todos.	Solo cuando contengan nicotina y productos derivados de esta.
	CAPÍTULO 95. JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS				
9503 00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	PONA	SANIM	Todos.	Solo los juguetes que se combinen con algún tipo de producto alimenticio.
	CAPÍTULO 96. MANUFACTURAS DIVERSAS				
9617 00 00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	PONA	SANIM	Todos.	Ver nota (iv).





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5689

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de mercancía	Control	Paises de origen/ procedencia	Observaciones
Nota (i)	a) Vayan a ser destinados al consumo humano o a la industria alimentaria (independientemente de si se encuentran totalmente terminados y dispuestos para su consumo, o deban ser sometidos a ulteriores procedimientos de procesado, transformación, envasado o embalaje); b) estén destinados a entrar en contacto con alimentos, estén y en contacto con alimentos y estén destinados a tal efecto, o de los que quepa esperar razonablemente que entrarán en contacto con alimentos o que transferirán sus componentes a los alimentos en condiciones normales o previsibles de empleo; y/o c) se encuentren en el ámbito de aplicación de la presente orden.	Nota (ii)	Partidas de productos sujetos a los controles establecidos por la presente orden cuando no sencuentren sometidos a controles a la introducción (SANITIN) en el BCP de entrada con arresiguientes disposiciones: - Reglamento de Ejecución (UE) 2021/632; - Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793; - Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1533; - Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1158; o - Decisión 2013/287/UE.		
		Nota (iii)	Excepto los biocidas de uso clínico, personal, o fitosanitarios.		ersonal, o fitosanitarios.
		Nota (iv)	Solo materiales destinados a entrar en contacto con los alimentos.		contacto con los alimentos.
		*	Códigos I	NC sometidos a controles en	frontera a partir del 1 de abril de 2023.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5690

ANEXO II

Listado de recintos e instalaciones designadas

Parte I. Península, Baleares y Canarias

- 1. Listado de Puestos de control sanitario para el control oficial de los productos alimenticios de origen no animal y materiales en contacto con los alimentos. Los controles documentales y, en su caso, de identidad y físicos sobre productos alimenticios de origen no animal y los materiales en contacto con los alimentos procedentes de países o territorios terceros podrán llevarse a cabo en los Puestos de Control Sanitario que se encuentren específicamente designados para el control oficial de las mercancías a las que se refiere el art. 44, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625, con las especificaciones que figuran en el listado publicado en el portal web del Ministerio de Sanidad.
- 2. Listado de puertos designados para la descarga y despacho de los productos de origen no animal destinados al consumo humano transportados a granel por vía marítima. Las partidas de productos de origen no animal transportados a granel por vía marítima, ya sea en bodega o en cisternas, procedentes de países o territorios terceros, podrán ser descargadas y despachadas a través de los puertos que se encuentren específicamente designados para tal fin y que figuran en el listado publicado en el portal web del Ministerio de Sanidad.
- 3. Listado de puntos de entrada para el despacho de las materias contumaces, biocidas y otros productos de uso humano. Las partidas de materias contumaces (incluido el cabello humano), los biocidas y otros productos de uso humano procedentes de países o territorios terceros, podrán ser despachadas a través de todos los puntos de entrada que se encuentran habilitados para la práctica de los controles sanitarios de las mercancías de consumo o uso humano a las que se refiere el art 44, apartado 1, y el artículo 47.1 del Reglamento (UE) 2017/625, incluidos en los listados publicados en el portal web del Ministerio de Sanidad.

En todo caso, cuando estas partidas hubieran sido seleccionadas para llevar a cabo un control físico, deberán posicionarse e inspeccionarse en una zona adecuada y segura, teniendo en cuenta que en ningún caso las mercancías podrán inspeccionarse ni almacenarse en las instalaciones fronterizas específicamente designadas para el control y almacenamiento de productos de consumo humano, ni en un establecimiento en el que se manipulen o almacenen productos alimenticios salvo que dichas operaciones se realicen en zonas o instalaciones totalmente separadas de las destinadas a productos de consumo humano.

4. Listado de instalaciones del operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal («Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima») y que han sido designadas para el control oficial de los envíos o paquetes postales que contengan productos de consumo o uso humano.

Provincia	Municipio	Recinto	Unidad TRACES	Dirección de las instalaciones
Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas Postales.	ES LPA 3P	CTA de Las Palmas. C/ Alférez Provisional, 55. 35019 Las Palmas de Gran Canaria.
Madrid.	Madrid.	Madrid Postales.	ES MAD 4	C/ Alfa, s/n. 28042 Madrid.
Santa Cruz de Tenerife.	Taco.	Tenerife Postales.	ES TCO 3P	Carretera Cuesta-Taco, 120. 38108 Santa Cruz de Tenerife.





Núm. 13 Lunes 16 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 5691

Parte II. Ceuta y Melilla

1. Listado de Puestos de Control Sanitario para llevar a cabo los controles oficiales de las mercancías de consumo o uso humano.

Puesto de control sanitario	Dirección	Tipo de transporte	Categorías de mercancías y especificaciones	Especificaciones	
	Edificio Donas do Associán el	Tráfico rodado.	Pescado, crustáceos y cefalópodos frescos, y caracoles terrestres vivos acompañados del certificado oficial firmado por las autoridades competentes del país de origen o procedencia.	Las mercancías introducidas a través del paso fronterizo del Tarajal irán bajo control aduanero en tránsito hasta las instalaciones del Puesto de Control Sanitario del puerto.	
Ceuta.	Edificio Punto de Atención al Transporte Terrestre de Ceuta (PATT) Muelle Cañonero Dato, s/n 51001 Ceuta. Puerto de Melilla, Muelle Nordeste 1, Estación Marítima, s/n, 1.ª planta 52001 Melilla.		Productos de origen no animal a temperatura ambiente.		
		Tráfico marítimo.	Productos de origen animal embalados acompañados del certificado oficial firmado por las autoridades competentes del país de origen o procedencia.		
			Productos de origen no animal.		
Melilla.		Tráfico rodado.	Productos de origen no animal a temperatura ambiente.	Las mercancías introducidas a través del paso fronterizo de Beni-Enzar irán en tránsito bajo control aduanero hasta las instalaciones del Puesto de Control Sanitario del puerto.	
		Tráfico marítimo.	Productos de origen no animal a temperatura ambiente.		

2. Listado de instalaciones del operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima) y que han sido designadas para el control oficial de los envíos o paquetes postales que contengan productos de consumo o uso humano.

Municipio	Categoría de mercancía/especificaciones Dirección de las instalaciones			
Ceuta. Paquetes postales.		Avenida Cañonero Dato, Estación Marítima, s/n, local 9. 51001 Ceuta.		
Melilla.	Paquetes postales.	Avenida de la Marina Española, n.º 3. 52001 Melilla.		

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X